Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Febrero de 2015 No. 167

TERCERA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Pub. No. 872-A-2015 IEPC/CG/A-013/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. 2

Pub. No. 873-A-2015 IEPC/CG/A-014/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban las sustituciones generadas por renuncia de los ciudadanos designados en diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto de los nombramientos aprobados en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2014. 9

Pub. No. 874-A-2015 Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. 13

Pub. No. 875-A-2015 Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas. 38

Pub. No. 876-A-2015 Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal 2015. Secretaría de Planeación ,Gestión Pública y Programa de Gobierno. 60

CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 872-A-2015

IEPC/CG/A-013/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En dicho decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

2. El cuatro de abril de dos mil catorce, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su cargo, con lo que se integro el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho instituto.

3. El veinte tres de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

4. Derivado de las reformas en materia político-electoral, precisados en los puntos que anteceden, con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115-4ª sección, el decreto número 514, por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando e su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a mas tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamiento aplicables en el ámbito local.

5. El treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

6. El nueve de julio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG93/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Normas de Transición en Materia de Fiscalización.

7. El treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG164/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

8. El siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria dio la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

9. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Fiscalización y abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.

10. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este organismo público local y el Instituto Nacional Electoral suscribieron Convenio General de Coordinación, con el fin de Coordinar el desarrollo de las elecciones locales en el Estado de Chiapas.

11. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG350/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó el acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Con base en los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución General de la Republica, manifiestan que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, mismos que, en el ejercicio de su función observaran los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en términos de los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley en comento, la Constitución y Leyes locales.

III. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el INE, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la ley orgánica municipal.

IV. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el territorio del Estado de Chiapas, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos políticos, y la Constitución del Estado de Chiapas, relativas La organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público local electoral denominado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como su integración.

V. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, así como de velar por que las actividades del instituto se guíen por los principios rectores de la función electoral, certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en atención a lo dispuesto en los artículos 134 y 139, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

VI. Que con base en lo señalado por las fracciones II y XXXI, del artículo 147, del citado ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, está facultado para dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del código, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas la atribuciones que le confiere dicho dispositivo legal, así como las demás señaladas en el Código comicial local y otras disposiciones legales aplicables.

VII. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto tendrá entre sus atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

VIII. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la ley en comento, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que en ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución, establece que en las entidades federativas las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en

los términos de la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en diversas materias, entre otras, en observación electoral.

X. Que en concordancia, el artículo 104, incisos m) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias, entre ellas, la relativa a desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

XI. Que el artículo 14, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, dispone que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, siendo función del Instituto desarrollar las actividades tendentes a garantizar ese derecho, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el INE, en observancia del artículo 217 de la Ley de Instituciones que establece las bases respectivas.

XII. Que en términos del artículo 217, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 14, primer párrafo, numeral 2), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.

XIII. Que conforme a lo previsto en el artículo 145 del Código en mención, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interno, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

XIV. Que en términos de los artículos 335, fracción V, en relación con el artículo 347, fracción V, inciso c, ambos del Código de la materia, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, conocerá de las infracciones que cometan los observadores electorales u organizaciones de observadores electorales, a quienes podrá sancionarse con multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

XV. Que el punto segundo, inciso b), fracción X, del Acuerdo INE/CG93/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de julio de 2014, establece que las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel local serán fiscalizadas por los Organismos Públicos Locales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

XVI. Que el Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 19 de noviembre de 2014, por el cual se aprobó el Reglamento de Fiscalización, dispone que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece ese Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Que bajo este contexto y en virtud de que el Consejo General de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es garante del derecho de todo ciudadano a participar como observador electoral, durante el presente proceso electoral local ordinario 2014-2015, por tal motivo, se pone a consideración de este órgano superior de dirección, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales en la entidad, que tiene por objeto establecer las reglas que deberán cumplir las organizaciones de observadores electorales, respecto de la rendición de sus informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento, que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral; así como los formatos que se deban acompañar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo último y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 8 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso H), 98, numerales 1 y 2, 194, incisos M) y R) y 127, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción VII, 14, 134, 135, 139, 145, 147 II y XXXI, 335, fracción V, 347, fracción V, inciso C, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 9 del Reglamento Interno; punto segundo, inciso B), fracción X, del acuerdo INE/CG93/2014 y transitorio primero del acuerdo INE/CG263/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

TÍTULO I.

Del Registro de los Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Observadores Electorales

CAPÍTULO I.

De los Ingresos

ARTÍCULO 1. Objeto, Glosario, Registro de Ingresos

I. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y formatos a los que se sujetarán las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto, y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

II. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Código: Código de Elecciones y Participación Ciudadana;

b) Consejo General: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

c) Comisión de Fiscalización: Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

d) Reglamento: Reglamento que establece los Lineamientos y Formatos sobre el origen, monto, destino y aplicación de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales;

e) Unidad Técnica de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión Permanente de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

f) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

g) Organización de observadores: Organizaciones de Observadores Electorales.

III. Todos los ingresos que reciban en efectivo por cualquier modalidad de financiamiento deberán estar sustentados con la documentación original correspondiente.

IV. Todos los ingresos deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la organización de observadores. Los estados de cuenta respectivos deberán adjuntarse junto con el informe sobre el origen y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

V. Los ingresos provenientes de integrantes o asociados de la organización de observadores, estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo, realizados de forma libre y voluntaria, por personas físicas con residencia en el país, dichas aportaciones deberán ser depositadas en la cuenta señalada en el artículo anterior.

CAPÍTULO II.

De los Egresos

ARTÍCULO 2. Registro de los Egresos, Documentación Comprobatoria y Generalidades

I. Los egresos que realicen las organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con actividades relacionadas directamente con la observación electoral y estar soportados con la documentación original comprobatoria correspondiente a nombre de la organización, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

II. Las organizaciones de observadores deberán elaborar una relación de las personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de sus actividades como observadores electorales, señalando el monto total que percibió cada una de ellas, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre.

III. Los gastos operativos realizados y programados por las organizaciones de observadores deberán registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, así como el sujeto al que se realizó el pago, el concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica, así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada.

TÍTULO II.

De los Informes de las Organizaciones de Observadores

CAPÍTULO I.

De la Presentación de los Informes

ARTÍCULO 3. Informes y Generalidades

I. Las organizaciones de observadores presentarán el informe detallado sobre el origen, monto, y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.

II. El informe mencionado será presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, de forma impresa y en medio magnético, conforme a los formatos uno y dos que se anexan al presente Reglamento y a los plazos establecidos en el artículo 14, numeral 2, del Código; es decir, a más tardar 30 días después de la jornada electoral. Dicho informe deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores.

III. Junto con el informe deberá remitirse:

a) La documentación comprobatoria original de los ingresos y egresos de la organización de observadores; y

b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la organización de observadores.

ARTÍCULO 4. Revisión del Informe y Verificación Documental

I. La Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión que le compete realizar la revisión de los informes presentados por las organizaciones de observadores.

II. La Comisión Permanente de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a cada organización de observadores que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe.

III. Una vez concluida la revisión de los informes presentados por las organizaciones de observadores, la Unidad Técnica de Fiscalización, emitirá un Informe Preliminar de Resultados, mismo que será notificado al Representante de la organización de que se trate, para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de dicha notificación, presente la documentación, aclaraciones y rectificaciones correspondientes para que subsane las observaciones que en su caso, se emitan en dicho informe.

ARTÍCULO 5. De la presentación de aclaraciones y rectificaciones

I. Los escritos de aclaración o rectificación que presenten las organizaciones de observadores deberán ser remitidos de forma impresa y en medio magnético. Junto con dichos documentos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que sea entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente.

ARTÍCULO 6. Del Informe Final de Resultados

I. Una vez analizadas y valoradas las aclaraciones, rectificaciones o documentación que presenten las organizaciones de observadores, la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará el Informe Final de Resultados.

II. El Informe Final de Resultados deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Fiscalización, dentro de los tres días siguientes a su conclusión y deberá contener:

a) El procedimiento de revisión aplicado; y

b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe presentado por cada organización de observadores y de la documentación comprobatoria presentada, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente;

III. En caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan o puedan hacer presumir violaciones a las disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, lo incluirá en el Informe Final de Resultados correspondiente e informará a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a dar parte a la autoridad competente.

IV. La Comisión Permanente de Fiscalización presentará el proyecto de resolución correspondiente al Consejo General para su análisis, valoración y, en su caso, aprobación.

V. Una vez emitida la resolución le será notificada al representante de la organización de que se trate.

CAPÍTULO II.

De las Sanciones

ARTÍCULO 7. En aquellos casos que se determine la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y el Código, la Comisión Permanente de Fiscalización Electoral podrá aplicar las sanciones previstas en el Libro Quinto del referido Código.

CAPÍTULO III.

Transparencia y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 8. La publicidad de la información relativa a informes, auditorias, verificaciones y procedimientos de fiscalización, serán públicos una vez que el Consejo General, emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para los efectos legales correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario Ejecutivo provea los necesario para que el presente acuerdo se publique en los estrados de este Instituto, tanto en las oficinas centrales como en sus 146 órganos desconcentrados.

QUINTO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este organismo electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Sitio de Internet del Instituto.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA.- Rúbricas.

Publicación No. 873-A-2015

IEPC/CG/A-014/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES GENERADAS POR RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESULTANDOS

1. QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DE "PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNCIONARAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

2. QUE EN ESA MISMA FECHA EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014, "POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ANEXO AL LINEAMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

3. EN TÉRMINOS DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROCEDIÓ A RECABAR LAS ANUENCIAS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4. QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO 6 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL INFORMO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACEPTARON EL CARGO DESIGNADO Y LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE RECHAZARON LA DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. QUE EN OBSERVANCIA AL PUNTO 11 DEL ACUERDO CITADO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE VIVIMOS SE TOMO PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 12 DEL ACUERDO MULTICITADO, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 SE LLEVO A CABO LAS SESIONES DE INSTALACIÓN DE LOS 146 CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y;

CONSIDERANDOS

I. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, MANIFIESTAN QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MISMOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN OBSERVARAN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

II. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.

III. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IV. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.

V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.

VI. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160 FRACCIONES I Y II Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTES COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

IX. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147 FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.

X. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

XI. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

XII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO MULTICITADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO FACULTAD LA DE REVOCAR POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO.

XIII. QUE CON FECHA 31 DE ENERO DE 2015, SE RECIBIÓ A TRAVÉS DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, LAS RENUNCIAS AL CARGO DE CUARTO CONSEJERO PROPIETARIO Y PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LAS MARGARITAS Y CHAMULA, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE.

XIV. QUE CON FECHAS 08 DE DICIEMBRE DE 2014, 16 DE ENERO Y 05 DE FEBRERO DE 2015, SE RECIBIERON A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, LA NO ACEPTACIÓN AL CARGO DE SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA Y LAS RENUNCIAS AL CARGO DE SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA Y SECRETARIO TÉCNICO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE FRANCISCO LEÓN, ACACOYAGUA Y SALTO DE AGUA, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE.

XV. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CON RELACIÓN AL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014, LA SECRETARÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ELABORÓ LAS PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS XIII Y XIV QUE ANTECEDEN.

XVI. QUE EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES, LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA AL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LAS MARGARITAS Y CHAMULA, ASÍ COMO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ACACOYAGUA, FRANCISCO LEÓN Y SALTO DE AGUA, CHIAPAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLV DTTO.	*CONSEJO*	*CABECERA*	*CARGO*	*NOMBRE (SUSTITUÍDO)*	*CAUSA*	*NOMBRE (SUSTITUYE)*
XX	DISTRITAL	LAS MARGARITAS	CONSEJERO PROPIETARIO 4	LUIS RAMÓN MORALES ALFARO	RENUNCIA	NATANAEL ALFARO GÓMEZ
XXII	DISTRITAL	CHAMULA	PRESIDENTE	LUCAS HERNÁNDEZ DÍAZ	RENUNCIA	ARMANDO PÉREZ GUTIÉRREZ
XXII	DISTRITAL	CHAMULA	SECRETARIO TÉCNICO	ARMANDO PÉREZ GUTIÉRREZ	PROMOCIÓN	ROSA LIDIA CRUZ SANTIZ
XVI	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	CONSEJERO PROPIETARIO 1	MANUEL KAETZU ANTONIO	RENUNCIA	HIRAM ABI CRUZ NIÑO
XVI	MUNICIPAL	ACACOYAGUA	CONSEJERO SUPLENTE 1	HIRAM ABI CRUZ NIÑO	PROMOCIÓN	KARINA EVELIN KOMUKAI JIMÉNEZ
XIII	MUNICIPAL	FRANCISCO LEÓN	CONSEJERA PROPIETARIA 2	EVELINA PABLO RUEDA	NO ACEPTACIÓN	ARCIDES SÁNCHEZ RAMÍREZ
IX	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	SECRETARIO TÉCNICO	ALFREDO SANDOVAL MONTEJO VELASCO	RENUNCIA	DAVID MESSNER GUILLÉN
IX	MUNICIPAL	SALTO DE AGUA	CONSEJERO PROPIETARIO 1	DAVID MESSNER GUILLÉN	PROMOCIÓN	ELENA PEÑATE ARCOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 141; 147, FRACCIONES II, IX Y XXXI; 148 FRACCIÓN XIII; 153, FRACCIÓN XXVI; 157; 159; 160, FRACCIÓN IV, INCISO G); 161; 162; 163; 164; 165; 166 Y 175 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIONES VIII Y IX; Y 160, FRACCIÓN I AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS LUIS RAMÓN MORALES ALFARO Y LUCAS HERNÁNDEZ DÍAZ, POR RENUNCIA AL CARGO GENERADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LAS MARGARITAS Y CHAMULA, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS MANUEL KAETZU ANTONIO, ALFREDO SANDOVAL MONTEJO VELASCO Y EVELINA PABLO RUEDA, POR RENUNCIA Y NO ACEPTACIÓN AL CARGO GENERADOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ACACOYAGUA, SALTO DE AGUA Y FRANCISCO LEÓN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE

TERCERO. SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES POR RENUNCIA Y NO ACEPTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, EN TÉRMINOS DE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEAN NOTIFICADOS LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTREN EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

QUINTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, Y EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

SEXTO. CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER CIUDADANO DESIGNADO, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

SÉPTIMO. EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

OCTAVO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA.- Rúbricas.

Publicación No. 874-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de este Gobierno es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, con la finalidad de dar certeza jurídica a sus actuaciones y garantizar a la ciudadanía el respeto a la legalidad, al estado de derecho, y en general, a sus derechos fundamentales, a fin de efectuar acciones encaminadas al desarrollo de la Entidad.

A través del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, se proyectó la ejecución de políticas de desarrollo humano y social, en consecuencia, la presente administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo ante el Órgano Legislativo del Estado, iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permiten hoy en día contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mayor calidad en los servicios.

Los pueblos indígenas son reconocidos como la fuerza y sustento de la diversidad cultural de nuestro país, y gozan de tal reconocimiento en los ámbitos internacional, nacional y estatal. La presente administración ha implementado diversos programas y acciones para la construcción y reforzamiento del marco jurídico que regula los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, con el firme propósito de impulsar las políticas públicas de los pueblos indígenas en el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos colectivos, autonomía y libre determinación que promuevan e impulsen su desarrollo en los diversos aspectos.

En merito de lo anterior, en el Periódico Oficial número 112, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 11 de junio de 2014, se publicó el Decreto número 505, por el que ,se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se modificó la denominación de la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas, para quedar como Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, en consecuencia ,se hace necesario la adecuación del marco legal interior que regula a dicha Secretaría en el que se determine su nueva estructura orgánica, así como las atribuciones y obligaciones de los titulares de los órganos administrativos que la integran.

Lo anterior para impulsar los mecanismos y procedimientos de la Secretaría para el Desarrollos Sustentable de los Pueblos Indígenas y consolidar una Secretaría dinámica y eficaz en el cumplimiento de su objeto contenido en su Decreto de Creación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden e interés público y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas tiene como objeto fundamental, proponer, conducir y normar las políticas públicas estatales para los pueblos indígenas, que promuevan el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos colectivos, autonomía, libre determinación y que eleven e impulsen su desarrollo en los aspectos de carácter social, económico, jurídico, educativo y ambiental.

Artículo 4°.- La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, en coordinación con los organismos de la administración pública estatal, gobierno federal y municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. Órganos Administrativos: A la oficina del Secretario, Unidades, Subsecretaría de Operación Regional, direcciones, delegaciones regionales y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

III. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

IV. Secretaría: A la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

V. Secretario: Al titular de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

VI. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Operación Regional de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

VII. Subsecretario: Al titular de la Subsecretaría de Operación Regional de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

Artículo 6°.- Los titulares de los Órganos Administrativos, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo
De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario

Capítulo I
De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

I. Oficina del Secretario, que se integrará por:

a) Unidad de Apoyo Administrativo.
b) Unidad Coordinadora de Delegaciones.
c) Unidad de Informática.
d) Unidad de Planeación.

II. Subsecretaría de Operación Regional, que se integrará por:

a) Dirección de Proyectos Productivos.
b) Dirección de Organización y Desarrollo.
c) Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos.

Artículo 8°.- El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos adscritos a la Secretaría se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II
De las Atribuciones del Secretario

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Secretario tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Secretaría.

IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.

VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

VIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.

X. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.

XI. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría.

XII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación establecida.

XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

XIV. Promover el desarrollo humano de los pueblos indígenas, proponiendo y ejecutando las políticas públicas estatales, con la participación de los mismos.

XV. Vigilar la correcta aplicación de las políticas públicas para los pueblos indígenas, así como establecer e impulsar la política transversal que permita fortalecer la coordinación institucional con los tres niveles de gobierno, en programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de los mismos.

XVI. Intervenir en la formulación y revisión de los anteproyectos de iniciativas de ley en materia de pueblos indígenas y desarrollo sustentable, proponiendo la aplicación de las políticas públicas estatales que promuevan su desarrollo y participación.

XVII. Fomentar el reconocimiento, valoración, respeto y desarrollo sustentable de los pueblos indígenas con plena observancia a su diversidad.

XVIII. Implementar acciones y programas para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como las que permitan consolidar a grupos de población indígena desplazada e impulsar su desarrollo, reconociendo su diversidad cultural.

XIX. Establecer coordinación con las instancias correspondientes para fortalecer el desarrollo sustentable e integral de los pueblos indígenas y participar en los proyectos de cooperación internacional; así como en los procesos de concertación para la resolución de los conflictos sociales y políticos, procurando una cultura de paz.

XX. Fomentar la participación y consulta de las comunidades y organizaciones indígenas en las decisiones para las diversas acciones públicas que les sean propias, gestionando la creación de espacios públicos.

XXI. Instrumentar mecanismos que permitan promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas; así como la validación y evaluación de los programas de inversión y proyectos estratégicos y diferenciados para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

XXII. Proporcionar asesoría jurídica a la población indígena y a las instituciones públicas, cuando así lo requieran, en materia de derecho de los pueblos indígenas.

XXIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos para proponer, conducir y normar las políticas públicas estatales para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.

IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y proyectos de tecnologías de la información.

V. Emitir resoluciones en materia competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VI. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

VII. Proponer al Ejecutivo del Estado para su expedición el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría y sus modificaciones, así como aprobar y expedir los manuales administrativos y las adecuaciones que al efecto requieran.

VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.

IX. Designar a los servidores públicos que se requieran para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.

X. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de colaboración que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado y social.

XI. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que ésta participe.

XII. Presentar al Ejecutivo del Estado, las iniciativas de ley, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.

XIII. Comparecer ante el Congreso del Estado, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.

XIV. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.

XV. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.

XVI. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones competencia de la Secretaría, a nivel federal, estatal o municipal.

XVII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XVIII. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para realizar actos y suscribir documentos específicos que conforme a este Reglamento Interior sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos.

XIX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

XX. Imponer las sanciones administrativas y laborales que proceden, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXI. Aprobar e instrumentar programas de inversión en beneficio de la población indígena, en coordinación con las instancias correspondientes.

XXII. Las demás atribuciones que el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Secretaría

Capítulo I
De la Integración de la Oficina del Secretario y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- La oficina del Secretario estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

a) Unidad de Apoyo Administrativo.

b) Unidad Coordinadora de Delegaciones.

c) Unidad de Informática.

d) Unidad de Planeación.

Artículo 16.- Los titulares de las unidades a que se refiere el artículo anterior, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Secretario el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda.

III. Proponer al Secretario las iniciativas de ley, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Preparar los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que le sean solicitados por los Órganos Administrativos.

XIII. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XVI. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos de la Secretaría.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de Recursos Humanos.
b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, financieros y materiales, así como las políticas y procedimientos relativos que establezcan las dependencias normativas competentes.

II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Secretaría.

III. Establecer y aplicar, con la aprobación del Secretario, las políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral de los recursos materiales, humanos y financieros de la Secretaría.

IV. Contribuir con la Unidad de Planeación para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría.

V. Presentar para firma del Secretario, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

VI. Contribuir en la elaboración de convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

VII. Generar los movimientos nominales del personal de la Secretaría, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.

VIII. Vigilar que la nómina de sueldos, así como los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Secretaría, se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

IX. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría.

X. Proponer el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

XI. Comunicar la remoción y cambio de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

XII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría.

XIII. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización de los manuales administrativos de la Secretaría.

XIV. Generar la información presupuestal y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.

XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría, cumplan con la normatividad establecida.

XVI. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.

XVII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

XVIII. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría.

XIX. Vigilar, dentro del ámbito de competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- La Unidad Coordinadora de Delegaciones tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Delegación Regional Ocosingo.
b) Delegación Regional Altamirano.
c) Delegación Regional Santo Domingo.
d) Delegación Regional Yajalón.
e) Delegación Regional Salto de Agua.
f) Delegación Regional Tapilula.
g) Delegación Regional Copainalá.
h) Delegación Regional Las Margaritas.
i) Delegación Regional El Porvenir.
j) Delegación Regional Cacahoatán.
k) Delegación Regional Bochil.

Artículo 20.- El titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar en las Delegaciones Regionales, los lineamientos, acuerdos y demás normatividad que regule su operación en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría y vigilar su cumplimiento.

II. Coordinar con las Delegaciones Regionales, la evaluación de la ejecución de obras y acciones de los programas a cargo de la Secretaría.

III. Implementar en las Delegaciones Regionales, mecanismos para control de los datos estadísticos y padrón de beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría.

IV. Informar al Secretario sobre los avances y desarrollo de los programas y proyectos asignados para beneficio de la población indígena.

V. Fungir como enlace entre los Órganos Administrativos en la interacción con las Delegaciones Regionales.

VI. Coordinar las visitas de trabajo que realice el Secretario en las Delegaciones Regionales.

VII. Proponer al Secretario, estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativas de las Delegaciones Regionales.

VIII. Atender solicitudes de asuntos administrativos y financieros concernientes a la operación de proyectos y programas a cargo de las Delegaciones Regionales.

IX. Establecer mecanismos de coordinación para llevar a cabo actividades administrativas, de planeación, capacitación y vinculación en las Delegaciones Regionales.

X. Participar con los Órganos Administrativos en la formulación de proyectos y programas que tiene a cargo la Secretaría y que estén dentro de la cobertura de las Delegaciones Regionales.

XI. Establecer coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, para concertar, dar seguimiento y evaluar acciones en beneficio de los pueblos indígenas.

XII. Vigilar que la participación de las Delegaciones Regionales en los Comités Regionales y Municipales se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos.

XIII. Realizar visitas a las Delegaciones Regionales, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos por la Secretaría.

XIV. Establecer coordinación con el titular de la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos, las actividades que realicen las Delegaciones Regionales de la Secretaría, en materia de concertación social y política, así como en capacitación y servicio jurídico.

XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Informática tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de Producción.
b) Área de Sistemas.

Artículo 22.- El titular de la Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de información y de servicios electrónicos para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de información y de servicios electrónicos en las acciones de los Órganos Administrativos.

III. Contribuir en la remisión, resguardo y otorgamiento de información vía electrónica con los Órganos Administrativos.

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal de los Órganos Administrativos.

V. Proponer al Secretario, los programas de desarrollo de sistemas para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.

VII. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implantación de tecnologías de información y comunicaciones, con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.

VIII. Vigilar que la operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos, sea de conformidad con la normatividad establecida.

IX. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.

X. Realizar el mantenimiento y actualización de la página web de la Secretaría.

XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Unidad de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos.

II. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, en su apartado de análisis funcional y presupuestal, competencia de la Secretaría.

III. Generar el informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría y el documento que presenta el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado.

IV. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

V. Proporcionar capacitación y coordinar a los integrantes del Grupo Estratégico de la Secretaría para la integración de los proyectos institucionales y/o de inversión que formarán parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

VI. Proporcionar asesoría a los líderes de proyectos en la integración de proyectos de inversión, para integrarlo al Sistema Integral de Planeación (SIPLAN); así como a los Órganos Administrativos, en materia de planeación.

VII. Realizar la gestión de recursos para los proyectos de inversión ante la instancia normativa correspondiente.

VIII. Proporcionar asesoría a los líderes de proyectos en la integración de proyectos de inversión, para integrarlo al Sistema Integral de Planeación (SIPLAN); así como a los Órganos Administrativos, en materia de planeación.

IX. Acordar con los integrantes del Grupo Estratégico de la Secretaría, los objetivos e indicadores que formarán parte de la Estrategia Institucional, alineando éstos al Plan Estatal de Desarrollo.

X. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación de los programas y proyectos instrumentados por la Secretaría.

XI. Presentar al Secretario, los informes de avances físicos-financieros de los proyectos de inversión e institucional de la Secretaría.

XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Integración de la Subsecretaría de Operación Regional y Atribuciones de su Titular

Artículo 24.- La Subsecretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Dirección de Proyectos Productivos.
b) Dirección de Organización y Desarrollo.
c) Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos.

Artículo 25.- El Subsecretario tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Proponer al Secretario, las normas, políticas y procedimientos en materia que le corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.

III. Proponer al Secretario, las iniciativas de ley, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos administrativos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que le sean solicitadas por los Órganos Administrativos.

XIII. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.

XVI. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de Los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos de la Secretaría.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el Secretario.

XXIV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXV. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XXVI. Proponer al Secretario los programas emergentes y estratégicos para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.

XXVII. Participar en la celebración de convenios de fomento al desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, con organismos federales, estatales, municipales y la iniciativa privada.

XXVIII. Promover la participación de los pueblos indígenas, en programas y proyectos que realicen los tres niveles de gobierno e impulsar la política transversal que permita fortalecer esta coordinación institucional.

XXIX. Intervenir en la formulación y revisión de los Anteproyectos de iniciativas de Ley en materia del desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, proponiendo la aplicación de las políticas públicas estatales que promuevan su desarrollo y participación.

XXX. Fomentar el reconocimiento, valoración, respeto y desarrollo sustentable de los pueblos indígenas con plena observancia a su diversidad.

XXXI. Implementar acciones y programas para la protección del desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como las que permitan consolidar a grupos de población indígena desplazada e impulsar su desarrollo sustentable.

XXXII. Establecer coordinación con las instancias correspondientes para fortalecer el desarrollo sustentable e integral de los pueblos indios y participar en los proyectos de cooperación internacional, así como en los procesos de concertación para la resolución de los conflictos sociales y políticos, procurando una cultura de paz.

XXXIII. Fomentar la participación y consulta de las comunidades y organizaciones indígenas en las decisiones para las diversas acciones públicas que les sean propias, gestionando la creación de espacios públicos.

XXXIV. Instrumentar mecanismos que permitan promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, así como la validación y evaluación de los

programas de inversión y proyectos estratégicos y diferenciados para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

XXXV. Proporcionar asesoría jurídica a la población indígena y a las instituciones públicas, cuando así lo requieran, en materia de derechos de los pueblos indígenas.

XXXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III
De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 26.- Los titulares de las Direcciones tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Subsecretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Proponer al Subsecretario, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.

III. Proponer al Subsecretario, las iniciativas de ley, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materia de su competencia.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas, proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al Subsecretario el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que le sean solicitados por los Órganos Administrativos.

XIII. Proponer al Subsecretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XVI. Proponer al Subsecretario, el fortalecimiento de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas de los Órganos Administrativos a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Subsecretario, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer al Subsecretario proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV. Proponer al Subsecretario, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección de Proyectos Productivos tendrá los órganos administrativos siguientes:

a) Departamento de Proyectos Agropecuarios.
b) Departamento de Apoyo a la Comercialización y Agroindustrias.
c) Departamento de la Vivienda, Infraestructura y Servicios.

Artículo 28.- El titular de la Dirección de Proyectos Productivos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Preparar programas y proyectos productivos, de infraestructura y comercialización, en beneficio de los pueblos Indígenas, que fomenten el desarrollo sustentable.

II. Establecer coordinación con los tres órdenes de gobierno y con instituciones privadas, e internacionales para ejecutar acciones que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas, en materia de infraestructura,, proyectos productivos y comercialización.

III. Promover acciones que favorezcan el manejo, aprovechamiento, desarrollo y conservación de la biodiversidad y recursos naturales de los pueblos indígenas.

IV. Generar la integración y actualización del padrón de infraestructura y proyectos productivos de las solicitudes presentadas ante la Secretaría.

V. Proporcionar asesoría, en materia de su competencia, a las comunidades indígenas, cuando así lo requieran.

VI. Coordinar los programas y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos en materia de infraestructura, proyectos productivos y comercialización, que determine la Secretaría y las Dependencias del sector.

VII. Promover acciones y programas que permitan consolidar a grupos de población indígena desplazados.

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Organización y Desarrollo tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Organización.
b) Departamento de Desarrollo.

Artículo 30.- El titular de la Dirección de Organización y Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Preparar programas y proyectos de organización y desarrollo en beneficio de los pueblos Indígenas.

II. Impulsar acciones tendientes a fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional, en beneficio del desarrollo sustentable e integral de los pueblos indígenas.

III. Implementar mecanismos de capacitación y formación para promover en los procesos políticos y sociales, la equidad de género, en el desarrollo de los pueblos indígenas.

IV. Promover programas que fomenten la participación de las mujeres indígenas en los procesos de organización y autodesarrollo.

V. Impulsar la formación de promotores comunitarios para la autogestión del desarrollo de los pueblos indígenas.

VI. Impulsar la participación y consulta de las comunidades y organizaciones indígenas en las decisiones para las diversas acciones públicas que les sean propias, gestionando la creación de espacios públicos.

VII. Establecer estrategias para el otorgamiento de becas en beneficio de estudiantes indígenas.

VIII. Proporcionar asesoría, capacitación y seguimiento a grupos y organizaciones indígenas, en materia de su competencia, cuando así lo requieran.

IX. Promover fuentes de financiamiento para la atención de las necesidades de los pueblos indígenas.

X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Concertación Social y Política.
b) Departamento de Capacitación y Servicios Jurídicos.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Secretario, así como a los Órganos Administrativos, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, denuncias, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios, de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos.

III. Participar en la celebración de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría.

IV. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.

V. Proponer al Subsecretario proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría.

VI. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos, en el ámbito de su competencia, y a la población indígena e instituciones públicas, en materia de derechos de los pueblos indígenas, cuando lo requieran.

VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

VIII. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a lo establecido.

IX. Realizar la formulación y validación de la procedencia-jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría.

X. Promover la publicación en el Periódico Oficial o en otros medios de difusión, los acuerdos, lineamientos, circulares, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas, competencia de la Secretaría, previa autorización del Secretario.

XI. Formular y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la legislación de la materia, corresponda a los servidores públicos de la Secretaría, derivados de los actos que en el ejercicio de sus funciones cometan.

XII. Establecer coordinación con los Órganos Administrativos para la realización de actividades en materia de concertación social y política, así como en capacitación y servicios jurídicos.

XIII. Promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el Estado.

XIV. Impulsar programas de difusión, capacitación y asesoría jurídica a la población indígena y sus comunidades, en materia de derechos indígenas.

XV. Implementar acciones para resolver los conflictos sociales y políticos de los pueblos indígenas en coordinación con la instancia responsable de la política interna en el Estado.

XVI. Participar en la formulación y revisión de los anteproyectos de iniciativas de ley para proponer, conducir y normar las políticas públicas estatales para los pueblos indígenas.

XVII. Establecer coordinación con el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, las actividades que realicen las Delegaciones Regionales de la Secretaría, en materia de concertación social y política; así como en capacitación y servicios jurídicos, debiendo las áreas jurídicas realizar los registros correspondientes.

XVIII. Establecer control administrativo de los servicios jurídicos que se proporcionan a la población indígena, realizando los registros correspondientes.

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV
De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones Regionales

Artículo 33.- Los titulares de las Delegaciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, las normas, políticas y Procedimientos en la materia que corresponda a la Delegación Regional a su cargo.

II. Acordar con el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

III. Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo.

IV. Promover que las acciones de su competencia se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

V. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.

VI. Establecer coordinación interna para el seguimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

VII. Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes a la Delegación Regional a su cargo.

VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo, Informando de las incidencias oportunamente.

IX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

X. Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo.

XI. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo, previo acuerdo con los titulares de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con los Titulares de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XIII. Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XIV. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Delegación Regional a su cargo.

XV. Desempeñar e informar al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas, en el ámbito de su competencia.

XVI. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los manuales administrativos de la Secretaría.

XVII. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.

XVIII. Proponer o designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos administrativos de la Delegación Regional a su cargo.

XIX. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía de la Delegación Regional a su cargo.

XX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, previa autorización del titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

XXI. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría que cumplan con los objetivos de desarrollo de los pueblos indígenas.

XXII. Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXIII. Realizar acciones para el control de los datos estadísticos y el padrón de beneficiarios de los programas y proyectos ejecutados en la Delegación Regional a su cargo.

XXIV. Impulsar la evaluación de las obras y acciones de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría, en su circunscripción territorial, para que se efectúen de conformidad con las normas establecidas.

XXV. Informar el avance físico y financiero de los programas y proyectos y demás acciones que se ejecuten en la Delegación Regional a su cargo.

XXVI. Instrumentar los programas y proyectos que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para el buen funcionamiento de la Secretaría.

XXVII. Proponer al Coordinador de Delegaciones Regionales, la vinculación con los diversos Órganos Administrativos, así como con los organismos gubernamentales y no gubernamentales para el cumplimiento de los programas, proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

XXVIII. Realizar acciones en materia de concertación social y política, así como en capacitación y servicio jurídico en la Delegación Regional a su cargo.

XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Regionales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencia de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 34.- Las ausencias temporales del Secretario serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 35.- El Subsecretario y los titulares de las Unidades serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 36.- Los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Subsecretario, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Artículo 37.- Los titulares de las Delegaciones Regionales y Áreas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Unidades, según corresponda, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Artículo 38.- Los titulares de los Departamentos y Oficinas serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones, según corresponda, previo acuerdo con el Subsecretario y aprobación del Secretario.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas publicado en el Periódico Oficial número 405, Tomo III, Publicación número 3551-A-2012 de fecha 07 de diciembre de 2012; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría deber expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Secretaría deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Secretaría de Protección Civil.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Jorge Álvarez López, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Rúbricas.

Publicación No. 875-A-2015

Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas

I. Objetivos Generales

El objetivo de este estudio es "Impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, mediante el aprovechamiento integral de su potencial turístico, mediante la definición de estrategias, acciones e inversiones factibles de impulsar en escenarios de corto, mediano y largo plazos, que deriven en productos turísticos detonadores que contribuyan en forma significativa al desarrollo económico regional y que complementen la oferta actual con actividades turísticas integrales y bajo criterios de sustentabilidad, acordes a los requerimientos del mercado y a las expectativas de la población".

Este Programa contiene los lineamientos estratégicos y acciones para evaluar y determinar el potencial turístico de los atractivos naturales y culturales (vocación, servicios y actividades) que se encuentran factibles de integrar productos turísticos e incorporarse en rutas, paseos y circuitos.

Estos lineamientos surgen de un intenso trabajo realizado con la sociedad, responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social; empresarios turísticos; asociaciones cámaras y organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los dos talleres de Planeación Estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación.

Para complementar se realizó la recopilación de la información estadística existente, las disposiciones legales y la normatividad vigente, que incide en el desarrollo urbano y turístico en la zona, así como estudios relacionados con los aspectos de desarrollo urbano y turístico.

II. Marco Jurídico

La formulación del "Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas", tiene su fundamento legal en lo establecido en diversos ordenamientos de la legislación federal y estatal:

Leyes Federales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica de la planeación en México emana de la Constitución Política Mexicana

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Planeación

Ley General de Turismo

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley General de Desarrollo Social

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley General de Cambio Climático

Ley General de Vida Silvestre

Ley de Aguas Nacionales

Ley de Asociaciones Público Privadas

Ley de Sociedades de Inversión

Ley General de Sociedades Mercantiles

Ley de Concursos Mercantiles

Legislación Estatal

Constitución Política del Estado de Chiapas

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el Estado de Chiapas

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chiapas

Ley Orgánica de la Administración Pública de Chiapas

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas

Ley de Protección de Monumentos y Sitios del Estado de Chiapas

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas

Leyes y Reglamentos Municipales (vigentes)

III. Condiciones de Planeación

En base al Plan Nacional de Desarrollo (PND) que establece estrategias y prioridades nacionales durante el periodo 2013 - 2018, de tal forma que ayuden a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio. Además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial.

Perteneciente a la meta "México Próspero" se encuentra el objetivo 4.11 "aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica del país", para lograrlo, se basa en cuatro estrategias las cuales son: impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turístico y la promoción eficaz de los destinos turísticos e impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2030, Chiapas. Se encuentra sustentado en un ejercicio de participación ciudadana a nivel estatal.

Tiene cuatro ejes rectores que a su vez se componen políticas públicas, objetivos y estrategias; además de cuatro políticas y tres enfoques trasversales.

El eje "gobierno cercano a la gente" tiene el propósito de proporcionar certidumbre, estabilidad social, mantener relaciones armónicas entre la sociedad y el gobierno; además de dar orden y planeación a la administración, así como manejar eficiente y transparentemente recursos materiales y financieros manejados por el gobierno.

El eje "familia chiapaneca" el plan estatal pretende la ejecución de políticas de desarrollo humano y social para mitigar la pobreza extrema, marginación y desigualdad social; así como proporcionar y hacer valer los derechos de la población vulnerable del estado; adicionalmente de servicios de salud y educación.

El eje "Chiapas exitoso" hace referencia al desarrollo económico integral y sustentable del estado a través de la modernización del campo, estímulo a empresas e industrias, generación de empleo y de posicionar al turismo en el estado como la principal actividad económica del Estado.

El cuarto eje "Chiapas sustentable" se basa completamente en fomentar una relación armónica con la naturaleza dentro del estado para así generar sustentabilidad y evitar desastres.

Las políticas transversales son las siguientes: equidad, en las políticas públicas sin distinción alguna; igualdad de género; interculturalidad, que pretende la integración y convivencia entre todos los grupos humanos de cualquier cultura; y sustentabilidad, que se define como el aprovechamiento integral y racional de los recursos económicos, sociales y ambientales.

Los enfoques transversales del plan son los siguientes: derechos humanos; desarrollo humano, entendido como el proceso por el cual se amplían las libertades reales de las personas; y el enfoque poblacional

IV. Diagnóstico

Localizado en el Estado de Chiapas que tiene como capital la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; el Corredor Turístico Chiapas abarca los municipios de Palenque, Ocosingo, Cerro Azul (Maravilla Tenejapa), Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas y Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas. En su conjunto, los municipios que integran el Corredor representan el 20.75% de la superficie del Estado.

En los municipios del Corredor son constituidos por llanuras, sistemas montañosos y lomeríos. Uno de los accidentes fisiográficos característicos de la zona es el Cañón del Sumidero, el Río Grijalva. Por la zona también atraviesa una gran cantidad de ríos, de los cuales, los más importantes son el Río Usumacinta y San Cristóbal, y el mencionado Grijalva. El sistema lagunar Montebello localizado entre cerros es una característica distintiva del Estado de Chiapas.

El clima de la zona de estudio oscila entre cálido, semicálido, templado, sub-húmedo y frío (originado por la altitud de algunas zonas). La temperatura se encuentra en un amplio rango: de 7°C hasta 34°C.

La zona de estudio es definida como selva o bosque de encino-pino, por lo que la vegetación existente es tropical, de montaña, de terrenos planos, lomeríos y la característica de grandes altitudes.

El Estado de Chiapas para el año 2010 contaba con 4,796,580 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010. En la zona de estudio se concentra el 15.3% de la población estatal (735,779 habitantes). La tasa de crecimiento medio anual del Corredor entre los años 1990 y 2000 fue de 3.4%.

El sector predominante en el Corredor es el terciario. Del total de población dedicada al sector terciario, el 16.93% se dedica al desarrollo de la actividad turística.

La imagen urbana es muy particular en cada municipio aunque el común denominador es la arquitectura desarrollada en la época colonial; esto se hace presente en la zona centro de las localidades principales de los municipios, a excepción de Palenque y Cerro Azul (Maravilla Tenejapa) en donde la gran mayoría de las construcciones fueron hechas sin lineamientos o tendencias.

En los municipios que integran el Corredor se encuentran un total de 164,721 viviendas, de las cuales el 84% de las viviendas cuentan con drenaje, el 79% cuentan con agua potable y el 96% cuentan con electricidad.

Los principales atractivos turísticos del Corredor son los siguientes:

Zona Arqueológica de Palenque

Cascadas de Agua Azul

Zona Arqueológica de Toniná

La ciudad de San Cristóbal de Las Casas (Pueblo Mágico)

La ciudad de Chiapa de Corzo (Pueblo Mágico)

La ciudad de Comitán de Domínguez (Pueblo Mágico)

Lagunas de Montebello

Las Nubes

El patrimonio intangible está representado por la riqueza cultural de los pueblos indígenas, las ferias tradicionales, la producción artesanal, la riqueza gastronómica.

Servicios turísticos

En el año 2013, el Corredor contaba con 7,116 cuartos en hoteles. Hubo un arribo de 1'517,242 turistas hospedados. La estadía promedio fue de 1.1 días y 1.9 personas por cuarto. El factor de ocupación fue del 38%.

El turismo que llegó a la zona de estudio se conglomeró en turismo de naturaleza y turismo cultural.

Las zonas arqueológicas recibieron 756,163 visitantes. La zona arqueológica de Palenque recibió 584 mil visitantes, de los cuales el 18% fue extranjero.

Los principales motivos de visita son las zonas arqueológicas. Se cuenta con tres 3 aeródromos que no operan vuelos comerciales (Ocosingo, San Cristóbal de Las Casas, y Comitán de Domínguez).

El Corredor Turístico Chiapas posee cualidades ambientales únicas, que en su conjunto ofrecen una gran gama de atractivos turísticos aunado la riqueza cultural existente dentro del territorio. Adicionalmente, una importante porción de la población se encuentra dedicada a actividades turísticas, mismas que son susceptibles a ser potencializadas.

V. Síntesis de la Problemática

La zona de estudio cuenta con atractivos turístico tanto naturales como culturales que constituyen un importante potencial turístico para desarrollo y el beneficio, sin embargo existen aspectos que deben ser atendidos para poder lograr un desarrollo turístico adecuado.

Inexistencia de un sistema de información estadística que monitoree la actividad turística en los diferentes municipios que conforman el Corredor Turístico Chiapas.

Ausencia de oferta de alojamiento turístico de calidad en la mayoría de los municipios que conforman el área de estudio.

Desaprovechamiento de los recursos turísticos naturales como lagos, ríos y lagunas.

Escasez de recursos económicos para la promoción y comercialización del Corredor Turístico Chiapas.

Falta de plantas de tratamiento de aguas negras y residuales.

El parque vehicular para transporte público es irregular y en las unidades de transporte se encuentran en mal estado.

Falta de señalización tanto vertical como horizontal sobre las carreteras estatales para arribar a los sitios turísticos del Estado de Chiapas.

No se cuenta con instrumentos actualizados para regular y autorizar los usos del suelo en los municipios y sobre todo en las cabeceras municipales que cuentan con áreas naturales de protección.

Falta de claridad de la tenencia de la tierra en algunas zonas.

Falta de políticas y programas de mejoramiento de la imagen urbana de cada una de las cabeceras municipales.

Alta contaminación y sobre explotación de recursos naturales.

Basureros clandestinos, ya que se están tomando las barrancas para tal actividad.

Deforestación.

Extinción de la flora y fauna por la actividad humana en áreas naturales protegidas.

Proliferación de fraccionamientos que aprovechan espacios naturales corriendo el riesgo de un crecimiento descontrolado con el consecuente daño ambiental.

Falta de capacitación de los prestadores de servicios turísticos.

Proyectos turísticos inconclusos.

Tendencia hacia el decremento del turismo por falta de infraestructura (enlaces carreteros rápidos "sin topes", módulos de información turística, paradores turísticos, etcétera).

Falta de mantenimiento de las vías de accesos a los centros turísticos.

Falta de mantenimiento de los andadores peatonales sobre todo en la zona arqueológica de Palenque.

Ausencia de boulevard como imagen urbana en cabecera municipal.

VI. Pronósticos de Desarrollo

De acuerdo con la investigación de campo y derivado de entrevistas y reuniones de trabajo con prestadores de servicios turísticos, representantes de la zona de estudio, sabemos que el mercado objetivo para la zona de estudio se localiza en el sureste y región central de México y está representado principalmente por el segmento del turismo para todos, cultural y de naturaleza, dadas las riquezas naturales y culturales del Corredor Turístico Chiapas.

La definición del mercado potencial se hizo a través de las siguientes consideraciones.

Se considera como base importante a parte de la población residente de la Región Mundo Maya en México, conformada por los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

De las entidades antes mencionadas, se seleccionaron los municipios con una población mayor o igual a 15,000 habitantes en un radio de 400 kilómetros desde Palenque; en total resultaron 154 municipios.

Son tres los escenarios que se describen en este apartado para el crecimiento esperado en la zona de estudio.

Los tres escenarios antes mencionados consideran incrementos en el número de visitantes que demandan a su vez alojamiento de manera diferencial para cada sitio turístico o municipio, con una proporción que resulta importante para la derrama económica regional, privilegiando una mayor estadía y mejores factores de ocupación de la oferta turística, a efecto de lograr el uso eficiente de las instalaciones y de la calidad del visitante así como el gasto efectuado por el mismo; a continuación se presentan las alternativas consideradas en los escenarios.

En el **escenario tendencial** para la zona de estudio en el año 2040 tendrá un comportamiento en su crecimiento, similar al observado en los últimos años en cuanto a la afluencia de visitantes a la zona de estudio.

Por lo tanto en la zona de estudio se esperan 2'050,445 visitantes en el año 2040, con un incremento medio anual de 14,629 visitantes, en donde la participación del mercado nacional equivale al 75% del total, mientras que los visitantes internacionales ocuparan el 25% del total. En la zona de estudio, bajo este escenario habrá una derrama en el año 2040 de 2,219 millones de pesos y una generación de divisas de 90 millones de dólares anuales, lo cual se generará con un gasto medio diario 1,082 pesos.

El **escenario conservador** para la zona de estudio en el año 2040 tendrá un crecimiento moderado en cuanto a la afluencia de visitantes a la zona de estudio, basada en el turismo para todos, cultural y de naturaleza. También es importante en el Escenario Conservador, el turismo de negocios y de paso en las principales cabeceras municipales de la zona de estudio.

La demanda en la zona de estudio se espera de 2'754,071 visitantes con un incremento medio anual de 39,759 visitantes, en donde la participación del mercado nacional equivale al 50.8% del total, mientras que los visitantes internacionales ocuparan el 49.2% del total. De acuerdo al desarrollo de este escenario, en el Corredor habrá una derrama en el año 2040 de 4,405 millones de pesos y una generación de divisas de 123.90 millones de dólares anuales, lo cual se generará con un gasto medio diario de 1,776 pesos.

Para el **escenario programático** en el año 2040 tendrá un crecimiento bastante generoso en cuanto a la afluencia de visitantes a la zona de estudio, basada en el turismo para todos, cultural que visita las zonas arqueológicas y ciudades coloniales y el turismo de naturaleza. También es importante en el escenario programático, el turismo de reuniones de negocios, en las principales cabeceras municipales de la zona de estudio.

VII. Estrategia General de Desarrollo Turístico Sustentable

La Estrategia General de Desarrollo Turístico Sustentable propuesta establece líneas de acción, a través de una estructura turística y de apoyo de la zona de estudio.

La estrategia propuesta incluye las principales premisas derivadas de la opinión de los diferentes sectores involucrados en la actividad turística, plasmadas a través de los Talleres de Planeación Estratégica e incorpora los lineamientos de Planes y Programas Federales, Estatales y Municipal vigentes en la zona de estudio, respetando y aprovechando sustentablemente su potencial para crear productos turísticos innovadores.

Así mismo, se plantea alcanzar en el largo plazo la visión y misión que se pretende para el corredor, lo que implica visualizarlas como "destinos ecoturísticos y culturales, posicionados a nivel nacional e internacional, conservando el patrimonio social, arqueológico, colonial y natural". Lo anterior implica trabajo y compromisos para "Consolidar al corredor turístico como destinos turísticos, diversificados en actividades y diferenciados en sus productos, en pleno convivió con las comunidades y su medio ambiente".

La Estrategia General de Desarrollo Turístico Sustentable propuesta para la zona de estudio considera prioritario atraer a la zona de estudio al turismo que se desplaza por el sistema carretero que comunica a la región central con el sureste del País (Ciudad de México con Cancún). También es importante atraer turismo regional que se localiza en un radio de hasta 400 kilómetros (Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo en el caso nacional, y Belice, Guatemala, El Salvador y Honduras, en el ámbito internacional.

La zona de estudio, por su posición geográfica en el centro de dos polos turísticos importantes como son la Riviera Maya y la Ciudad de México, cuenta con un Mercado Objetivo de 2 millones[1] de personas en el año 2040 (población residente en el eje carretero que corre por las Zonas Metropolitanas del Valle de México, la Zona Metropolitana de Puebla y algunos de sus municipios, Minatitlán, Coatzacoalcos, Cárdenas, Villahermosa, Ciudad del Carmen, Campeche, Mérida, Valladolid, Cancún y la Riviera Maya, entre otros). El mercado objetivo regional involucra municipios de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo los cuales alcanzarán una población de 41.2[2] millones de personas en el año 2040, de las cuales, el 5% (2 millones de personas[3]) se considera mercado potencial para el corredor turístico.

En el caso del turismo internacional regional, existe la posibilidad de atraer a visitantes de Belice (ciudad de Belice), Guatemala (Zona Metropolitana de Guatemala), El Salvador y Honduras, los cuales sumarán una población total de 7.16 millones de habitantes, de ellos se considera que el 12.3 (881,106 personas) son el mercado potencial para la zona de estudio. Para el caso del turismo extranjero que actualmente llega al corredor turístico (1.64 millones de turistas anuales), se espera alcance la cifra de 2.75 millones de turistas en el año 2040.

1 Población residente en municipios con más de 15 mil habitantes.

2 Población residente en municipios con más de 15 mil habitantes en un radio de 400 kilómetros a partir del centro de la zona de estudio.

3 Población con ingresos de 5 o más veces el salario mínimo en municipios con población superior a 15 habitantes.

En suma el mercado potencial para el corredor turístico asciende a 2.98 millones de turistas anuales, provenientes de la región centro y sureste del País, y de la región inmediata a la zona de estudio (400 kilómetros a la redonda) tanto nacionales como extranjeros.

La estrategia general de desarrollo turístico sustentable para la zona de estudio se estructura en los siguientes sistemas:

Sistema Turístico Regional.

Sistema Turístico de Enlaces (Terrestres, Aéreos y Náuticos).

Sistema Integral Ecológico.

Sistema Urbano Regional.

Mercado Objetivo Nacional e Internacional en el 2040

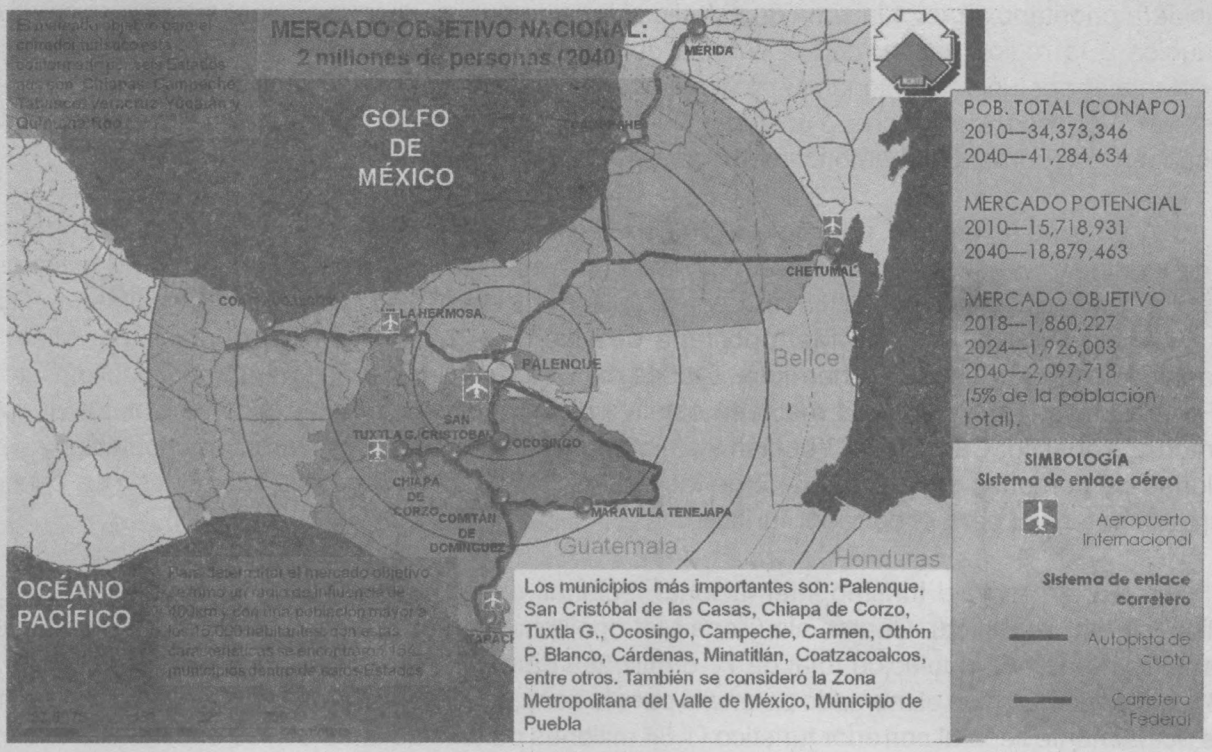

CEURA S.A de C.V.

A continuación se describirán los componentes de cada una de las Estrategias planteadas:

Dentro de las Estrategias de Apoyo a la Actividad Turística se desarrollan estrategias para la Infraestructura de Agua Potable, Tratamiento de Aguas Residuales, Energía Eléctrica, Telefonía y Generación de Basura.

Para las estrategias de Vialidad y Transporte, se desarrollan estrategias para cada uno de los municipios integrantes del Corredor y una para el Corredor Turístico Chiapas en general. También se plantea una estrategia enfocada a la Atención a Discapacitados con los criterios mínimos para rampas.

Una estrategia para enfocada al Saneamiento Ambiental y Medio Ambiente, en donde se desarrollan lineamientos para: Áreas Naturales, Operadores Turísticos, Minimizar Impactos sobre los Recursos Hidráulicos, Minimizar los Impactos Negativos sobre la Vegetación, para Minimizar Impactos Ambientales Negativos sobre la Fauna Silvestre, para Minimizar Impactos sobre el Suelo, Lineamientos Sustentables de Construcción de Infraestructura y Equipamiento Turístico.

Y finalmente se describe la estrategia para el desarrollo de productos y capacidades.

Dentro del apartado de Lineamientos de Compatibilidad de Servicios, Equipamiento, Instalaciones e Infraestructura Urbana-Turística.

Estrategia General de Desarrollo Turístico Sustentable

CEURA S.A. de C.V.

VIII. Reservas Territoriales

Las reservas territoriales para el desarrollo de la infraestructura de apoyo a las actividades turísticas y para el alojamiento turístico en el Corredor Turístico Chiapas se mencionan a continuación:

Reservas Territoriales

Lugar	Características
Parque Público Turístico Tierra Maya	Se localiza al norte de la cabecera municipal de Palenque, a 3 kilómetros aproximadamente del centro de la Ciudad, sobre la carretera Pakal - ná-Palenque.
Centro de Visitantes y Servicios Turísticos de Comitán de Domínguez	Se localiza en la cabecera municipal de Comitán de Domínguez, a 700 mts de la plaza central de la ciudad, la accesibilidad al predio es buena debido a que se trata de la principal avenida que cruza Comitán; se trata de la Av. Belisario Domínguez.
Complejo Cultural "San Sebastián" en Chiapa de Corzo	La reserva territorial para el Complejo Cultural "San Sebastián" se ubica dentro de la cabecera municipal de Chiapa de Corzo a 500 metros de la plaza central.
Parador Turístico "Cerro Azul"	La reserva territorial para el proyecto Parador Turístico "Cerro Azul", se localiza en el municipio de Maravilla Tenejapa, en la periferia de la cabecera municipal, sobre la carretera fronteriza México 307 tramo La Trinitaria-Palenque.

IX. Proyectos Detonadores

Con base en la Estrategia General de Desarrollo Turístico Sustentable y en pro ser destino sustentable (verde), que se orienta principalmente en regular e impulsar el crecimiento de nuevas actividades turísticas, las cuales, deben ser responsables con el medio ambiente, fomentar un equilibrio social, económico y urbano, se seleccionó la cartera de proyectos estratégicos.

En la definición de los Proyectos Turísticos Detonadores, primero se propuso una cartera de proyectos ante prestadores de servicios turísticos, empresarios inmobiliarios, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, y líderes de opinión de la sociedad que participaron activamente en los diferentes talleres de planeación estratégica realizados en los seis municipios que conforman el Corredor Turístico Chiapas. Derivado de las evaluaciones que hicieran los asistentes a los talleres de planeación estratégica, se seleccionaron los más viables para cada municipio.

En total, la cartera la conforman 11 nuevos proyectos específicos distribuidos en los seis municipios que conforman la zona de estudio. Los proyectos pueden ser operados por la iniciativa privada, apoyados por los gobiernos: federal, estatal y/o municipal.

A continuación se enlista la cartera de proyectos estratégicos:

1. **Parque Público Turístico "Tierra Maya" en Palenque.**
2. **Proyecto de Imagen Urbana del Centro en Ocosingo.**
3. **Centro de Visitantes y Servicios Turísticos en Comitán de Domínguez.**
4. **Expo San Cristóbal en San Cristóbal de Las Casas.**
5. **Complejo Cultural "San Sebastián" en Chiapa de Corzo.**
6. Parque de Deportes Extremos en Comitán de Domínguez.
7. Centro Cultural Indígena (Lacandón, Tseltal,Tojolabal) en Ocosingo.
8. Unidad Turística de Montaña en San Cristóbal de Las Casas.
9. Teatro de la Ciudad en Chiapa de Corzo.
10. Centro de Reuniones, Convenciones y Eventos en Palenque.
11. Los Parador Turístico y Servicios Turísticos en Maravilla Tenejapa.

Proyectos Detonadores seleccionados de la Cartera de Proyectos, son los siguientes:

Parque Público Turístico "Tierra Maya"

Localización: Municipio de Palenque.

Compuesta por los siguientes elementos:

Centro de visitantes

Sala de interpretación temática (evolución maya hasta nuestros días)

Sala de Interpretación del cosmos (interpretación del cosmos como forma de vida de los mayas)

Sala de Interpretación de arte-prehispánico

Mundo maya a escala

Bulevar escultórico de los dioses mayas

Plaza de los ancestros

Zona lúdica

Tren como transporte interno del parque

Servicios y Equipamiento Turístico

Áreas abiertas, plazas, andadores y jardines

Señalización, estacionamiento

Proyecto de Imagen Urbana del Centro de Ocosingo

Localización: Cabecera municipal de Ocosingo.

Compuesta por los siguientes elementos:

Mejoramiento de Fachadas en color blanco

En puertas, ventanas y protecciones: color rojo oxido

Estampado en los guardapolvos (flores y aves)

Tratamiento de piso

Los faroles, fantasmas y otros elementos conservan su color negro, pero se agregan franjas de colores similares a las faldas de las mujeres indígenas, etcétera.

Centro de Visitantes y Servicios Turísticos

Localización: Centro del Municipio Comitán de Domínguez.

Compuesta por los siguientes elementos:

Módulo de información turística

Oficinas de Pueblo Mágico

Oficinas de Servicios turísticos

Oficinas de SECTUR

Tienda de conveniencia

Tienda de artesanías y dulces típicos

Restaurante de comida típica

Áreas jardineadas

Servicios sanitarios

Unidad de auxilio automovilístico

Parada de sistema de transporte

Estacionamiento general

Expo San Cristóbal

Localización: Municipio de San Cristóbal de Las Casas.

Compuesta por los siguientes elementos:

- Centro de visitantes
- Auditorio
- Salones para reuniones
- Centro de negocios
- Balcón principal
- Oficinas de la OCV
- Oficinas de SECTUR Chiapas

Complejo Cultural "San Sebastián" (CRES)

Localización: Municipio de Chiapa de Corzo.

Compuesta por los siguientes elementos:

Pabellón de exposiciones temporales

Capilla

Conciertos culturales

Café-Bar

Servicio de banquetes, cocteles y menús

Dec de madera

Escalinata oriente y poniente

Servicios sanitarios

Parador y Servicios Turísticos

Localización: Maravilla Tenejapa

Compuesta por los siguientes elementos:

Recepción

Albergue

Zona de camping

Estacionamiento para autobuses

Estacionamiento para automóviles

Sanitarios y regaderas

Hotel 3 estrellas

Comedor rural

Áreas ajardinadas y espacios públicos

Servicios sanitarios

Unidad de primeros auxilios

Renta de caballos y bicicletas

Huerta

Bungalows

X. Oportunidades de Inversión Privada

Con objeto de promover las inversiones turísticas, en donde la iniciativa privada tiene una participación importante en el desarrollo turístico del Corredor Turístico Chiapas.

La participación de la Banca Comercial y de Desarrollo será fundamental para el financiamiento de las inversiones de la superestructura turística en respuesta a la demanda esperada y cumplir con las metas del Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas.

Para el desarrollo de las inversiones privadas se requiere que el sector público invierta en acciones de obras de cabeza, infraestructura carretera, servicios, equipamiento turístico, creación de sitios turísticos, creación de rutas, circuitos o corredores turísticos, que en este capítulo, se enuncian de forma general involucrando los tres niveles de gobierno.

Acciones del Gobierno Federal

Como parte de la inversión pública se requiere que la federación participe con las siguientes acciones:

Acciones de SECTUR

Apoyar a los municipios que integran la región del Corredor Turístico Chiapas, en materia de creación, mejoramiento y rehabilitación de sitios de interés turístico, así como, de la infraestructura necesaria para ponerlos en valor. SECTUR apoyará al Corredor a través del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS).

Atender destinos que por su importancia en el proceso del desarrollo turístico, demuestren documentalmente estar alineados a la Política Turística Nacional o que se encuentren integrados a los programas o proyectos Estatales de Turismo.

Acciones de FONATUR

Promover los nuevos proyectos ante inversionistas nacionales y extranjeros.

Apoyar a través del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, específicamente los Proyectos Turísticos Detonadores: Parque Público Turístico "Tierra Maya" en Palenque, Centro de Visitantes y Servicios Turísticos en Comitán de Domínguez, Expo San Cristóbal en San Cristóbal de Las Casas, Complejo Cultural "San Sebastián" en Chiapa de Corzo, Parador Turístico "Cerro Azul" en Maravilla Tenejapa.

Apoyar al inversionista hotelero mediante el Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos para la obtención de financiamiento para mejorar la calidad de sus instalaciones.

Acciones de SEDESOL

Apoyo enfocado a la **elaboración de estudios o proyectos ejecutivos** y construcción, ampliación, mejoramiento, equipamiento o rehabilitación de sistemas de aguas; obras de saneamiento; rellenos sanitarios; caminos rurales; redes o sistemas de energía eléctrica; infraestructura educativa; centros de salud; infraestructura comunitaria.

Apoyo relacionado con el mejoramiento de viviendas; construcción o instalación de servicios, pisos, muros etcétera.

Acciones SEMARNAT

Fortalecer capacidades locales en el uso sustentable de los recursos naturales y servir como instrumento para el apoyo de recursos públicos y privados que apoyen a las comunidades a través de la conservación de la biodiversidad.

El apoyo ofrecido por el programa corresponderá al ejercicio fiscal en curso; dedicado a los siguientes tipos de requerimientos: Cafeticultora (en Ocosingo), Ecoturismo (Corredor Turístico Chiapas),

Manejo de biodiversidad (Corredor Turístico Chiapas), Mantenimiento de ecosistemas (Corredor Turístico Chiapas),Producción artesanal (Corredor Turístico Chiapas) y Saneamiento ambiental.

Acciones SE

Financiar proyectos tales como Parque Público Turístico "Tierra Maya", Palenque, Centro de Visitantes y Servicios Turísticos, Comitán de Domínguez, Expo San Cristóbal en San Cristóbal de Las Casas, Complejo Cultural "San Sebastián" ubicado en Chiapa de Corzo, Parador Turístico "Cerro Azul" en Maravilla Tenejapa.

Acciones SEDATU

Ofrece varios tipos de apoyo, entre los que se encuentran los siguientes:

Los tipos de apoyo con los que cuenta son: Desarrollo social y comunitario, Promoción del desarrollo urbano, Polígono Hábitat, Capacitación a la población en situación de pobreza en materia de sustentabilidad y mejoramiento del entorno, Instalación de un Observatorio Urbano, Elaboración o actualización de planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial de ciudades, Elaboración o actualización de planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial de zonas metropolitanas.

Otro tipo de apoyos que proporciones dividen en apoyos físicos (económicos) y de participación social y seguridad, ambos proporcionados por la federación. Los tipos de apoyo que ofrece están destinados a los siguientes conceptos, entre otros: Vías y acceso peatonales, Bahías para el ascenso y descenso de pasaje, Callejones, Andadores, Espacios recreativos, Parques, Plazas Centros de barrio, Unidades deportivas, Riberas, Parques lineales, Ciclopistas.

Acciones del Gobierno Estatal

Como parte de la inversión pública se requiere que el Estado participe con las siguientes acciones de desarrollo turístico. Los apoyos proporcionados por el Estado de Chiapas, en su mayoría se enfocan a asesoría, capacitación, difusión o en facilitar recursos materiales.

Acciones de SECTUR

Apoyo en Organización de Eventos Artísticos y Culturales

Asesoría en planeación de menús

Capacitación u Competitividad Turística

Establecer un Programa de Certificación con los distintivos "H" y "M" para restaurantes y hoteles para mejorar la calidad y los servicio.

Acciones de Secretaría de Economía

La "Asesoría en Comercio"; se encarga de promover productos chiapanecos a través de ferias y exposiciones; proporción a empresarios listado de proveedores de productos de materias primas; promoción de cursos sobre mercadotecnia. Se brinda un apoyo de tipo asesoría técnica.

Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas

Asesoría a grupos y promotores culturales.

Asesoría en canales de comercialización a productores agropecuarios, agroindustriales y artesanales.

Asesoría en la Elaboración de Proyectos Culturales Indígenas.

Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer

Capacitación en área artesanal.

Universidad Tecnológica de la Selva

Capacitación dirigida a empresas turísticas para mejorar la calidad de sus servicios.

Consultoría administrativa para empresas turísticas.

Instituto Casa Chiapas

Acopio de productos Artesanales Chiapanecos.

Asesoría y Elaboración de Proyectos Productivos Artesanales.

Acciones de los Gobiernos Municipales

Como parte de la inversión pública se requiere que cada Municipio del Corredor Turístico Chiapas: Palenque, Ocosingo, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez y Cerro Azul, participe con las siguientes acciones:

Crear un Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Cerro Azul (Maravilla Tenejapa).

Facilitar, a través de una ventanilla única, la expedición de permisos y licencias relacionadas con el Desarrollo Turístico en cada municipio que pertenece al Corredor Turístico Chiapas.

Ejecutar las obras de vialidad y señalización turística que faciliten el acceso a los atractivos turísticos del Corredor Turístico Chiapas.

Implementar en cada municipio (en su caso) un programa de conservación de inmuebles que el INAH evalué como importantes.

Establecer el funcionamiento del Consejo Consultivo de Turismo Municipal (CCTM) para el buen funcionamiento de los desarrollo, promoción e impulso de la actividad turística.

Solicitar a cada Cabildo la aprobación de estímulos e incentivos a la inversión turística.

Facilitar el suministro de redes de servicios municipales (agua potable, drenaje, pluvial, alcantarillado sanitario, alumbrado público) para el desarrollo de los nuevos proyectos turísticos.

XI. Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones

Los programas, acciones e inversiones que se presentan en este apartado corresponden a las estrategias planteadas para un mejor desarrollo de la actividad turística en los municipios que integran al Corredor, y se sustentan en la investigación de campo, las aportaciones de los participantes a los talleres y de las entrevistas realizadas a funcionarios municipales, prestadores de servicios y de la población en general.

Las principales obras y acciones para impulsar el desarrollo turístico de los municipios que integran al Corredor Turístico Chiapas son las siguientes:

Implementar un sistema de información estadística integral de la actividad turística (grado de satisfacción, perfil de visitante, etcétera).

Formar y capacitar a guías de turismo (tema: pesca deportiva, turismo rural, de aventura, cultural, etcétera).

Promover la generación de empresas de operación turística que brinden servicios de recorridos en las principales ciudades y los atractivos culturales y naturales de la zona de estudio y su área de influencia.

Impulsar campañas de concientización sobre la importancia de la actividad turística, difusión de recursos turísticos y del Programa Subregional de Desarrollo.

Cursos y talleres de capacitación a los prestadores de servicio de los principales municipios con actividad turística.

Promover la generación de empresas de operación turística que brinden servicios de recorridos en las principales ciudades y los atractivos culturales y naturales de la zona de estudio y su área de influencia.

Crear el Consejo Consultivo de Turismo Municipal y el Fideicomiso para el mejoramiento de la ciudad, con participación de los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada y sector social.

Las obras y acciones se agrupan en los siguientes programas estratégicos:

Programa de acciones de mejoramiento de vialidades, transporte y señalización.

Programa de acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística.

Programa de acciones para la conservación del medio ambiente.

Programa de acciones para la promoción y atención del turista.

Programa de acciones para el desarrollo de la comunidad.

Programa de acciones para la regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano.

XII. Fuentes de Financiamiento

Existen diferentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de las acciones planteadas en el "Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas" y son los siguientes:

Esquemas de Financiamiento del Gobierno Federal para el sector turístico.

Programas y apoyos de financiamiento para el sector productivo dentro del Estado de Chiapas.

Fondos institucionales para el mejoramiento y construcción de carreteras (SCT), mejoramiento urbano SEDESOL (Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Programa para el Desarrollo local), SECTUR (PRODERETUS, Programa Pueblos Mágicos), FONATUR (Programa de calificación de proyectos de inversión). PROMEXICO (Apoyo de todas la dependencias del Gobierno Federal) SEDATU (Programa Hábitat, Programa de Rescate de Espacios Públicos) SEMARNAT (Corredor Biológico Mesoamericano-México).

Esquema de asociación pública-privada para la prestación de servicios (SHCP), SCT, Bonos de deuda.

Banca de Desarrollo: BANOBRAS (Fondo Nacional de Infraestructura "FONADIN"), BANCOMEXT (Programa de Financiamiento al Sector Turismo), NAFIN (Programa Crédito PyME), Financiera Rural (Programa de Financiamiento al Sector Turístico Rural) BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) Banca Comercial: BANAMEX, BANCOMER, SANTANDER, BANORTE, entre otros.

XIII. Mecanismos de Instrumentación

La instrumentación del "Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas" constituye uno de los elementos básicos del mismo, ya que es donde se asegura su operatividad y puesta en marcha, en la actualidad, la zona conocida como Corredor Turístico Chiapas cuenta con una variedad de organismos tanto privados y sociales, sin embargo la falta de planificación y coordinación pueden dificultar una operación conveniente. La actividad turística se comparte de manera activa entre los sectores públicos, privados y sociales de la localidad como un ejercicio común y su desarrollo no es posible a través de acciones aisladas. Sino que exige de acciones coordinadas de los esfuerzos de las diversas partes involucradas.

Por lo tanto, es importante homologar los esfuerzos y acciones emprendidas por cada una de los organismos existentes, para posicionar al Corredor Turístico Chiapas como un destino ordenado y con calidad turística a través de Consejo Consultivo de Turismo Municipal, el cual será el órgano rector de representación para cada municipio que integra el Corredor Turístico Chiapas y de los diferentes sectores involucrados en la actividad turística dentro de la zona.

El Programa deberá ser instrumentado en relación con los siguientes aspectos: en su aprobación para que adquiera validez jurídica; en los instrumentos jurídicos para que se cumpla su función reguladora del uso del suelo; al organismo que se responsabilizará de su gestión, operación y de coordinar las acciones que establece, a la participación de los sectores público, privado y social en forma convenida o concertada para la ejecución de las acciones y relación con su evaluación y actualización periódica, además de presentar los mecanismos para su vigencia.

Los instrumentos que propone el Programa se clasifican en:

- Planeación
- Operación
- Promoción
- Desarrollo

El Consejo Consultivo de Turismo Municipal será el instrumento operativo del "Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Palenque, Ocosingo, Cerro Azul, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Chiapa de Corzo, Chiapas" cuyos objetivos son:

I. Asesorar y apoyar a las distintas secretarías, subsecretarías, delegaciones y dependencias pertinentes en la elaboración de programas, planes y acciones en materia turística.

II. Emitir opinión sobre el desarrollo y cumplimiento de los distintos programas relacionados con el sector turístico.

III. Promover el desarrollo y ampliación de los destinos turísticos.

IV. Crear comisiones de trabajo.

V. Contribuir en las acciones de promoción y difusión de la inversión turística municipal.

VI. Propiciar y estimular el aprovechamiento de los recursos turísticos de la zona, apoyando la preservación de su ambiente natural y de sus valores culturales.

VII. Fomentar la cultura turística entre los miembros del CCTM y los prestadores de servicios del municipio.

VIII. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.

IX. Crear el manual de identidad que contemple acciones de capacitación técnica para los diversos prestadores de servicios turísticos.

El proceso de constitución del Consejo Consultivo de Turismo Municipal consiste en lo siguiente:

Invitar a los integrantes que conformarán el Consejo Consultivo de Turismo Municipal principales organismos sociales, principales inversionistas y promotores, agentes financieros como BANCOMEXT, principales desarrolladores inmobiliarios, principales propietarios de la tierra, principales ONG's, representantes de Universidades, y los representantes de Colegios de Profesionales; otros actores que por las características propias del Programa, sean necesarios; y los principales actores expertos en turismo de la ciudad para llevar a cabo sesiones que tengan como finalidad llegar a un acuerdo para resolver una necesidad que incumbe a todos los invitados.

Publicación No. 876-A-2015

Lineamientos Normativo del Programa de Inversión Estatal 2015

1. Fundamento Legal

La Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, con fundamento en el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 42 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece las normas y lineamientos operativos necesarios, que coadyuven al proceso de planeación para que los Organismos Públicos integren su respectivo programa de inversión, parte integral del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Este documento es el instrumento guía que contiene los criterios que deberán ser considerados en el proceso de análisis y validación de proyectos de inversión 2015.

El proceso de planeación tiene su fundamento legal en lo siguiente:

- **Federal:**

  1. *Constitución.*
     a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

  2. *Leyes.*
     a. Ley de Coordinación Fiscal.
     b. Ley de Planeación.

  3. *Plan.*
     a. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

- **Estatal:**

  1. *Constitución.*
     a. Constitución Política del Estado de Chiapas.

2. Leyes.
   a. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas.
   b. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

3. Plan.
   a. Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018.

4. *Código.*
   a. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

5. *Reglamentos.*
   a. Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
   b. Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
   c. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo.

6. Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2. Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos son de carácter general y tienen por objeto precisar los criterios, procesos e integración que los organismos públicos estatales deberán observar para la formulación de las propuestas de inversión, que pretendan incorporar en el Programa de Inversión Pública, como parte del Presupuesto de Egresos 2015.

Estos lineamientos son de carácter operativo, contemplan los principios fundamentales de la Gestión para Resultados (GpR).

3. Términos

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

Cédula de Validación de Programas Sociales: Se refiere a la cédula de validación de procesos y coberturas de los programas y proyectos sociales, emitida por la Secretaría General de Gobierno.

Coordinador: Al titular del organismo público encargado de coordinar las actividades del subcomité sectorial o especial y sus integrantes.

COPLADE: Al Comité de Planeación para el Desarrollo.

CPR: Cédula de Proyectos Regionales.

FIBAP: Ficha de Información Básica del Proyecto (FIBAP 2015).

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

Metodología del Marco Lógico (MML): Es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

Órganos Auxiliares: A las figuras organizativas del Estado que por sus funciones en materia de planeación, contribuyan al desarrollo socioeconómico, creados para el cumplimiento de políticas públicas y objetivos específicos, los cuales se rigen bajo sus propios ordenamientos, tales como: comités, comisiones y consejos.

Organismos Públicos Ejecutores: A las dependencias y entidades de la administración pública estatal que disponen de recursos financieros de inversión.

Plan Estatal: Al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018 que elabora el Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Presupuesto orientado al resultado y la calidad de los productos generados a partir de la aplicación del mismo, encaminado a obtener la satisfacción en el beneficiario.

Programa Presupuestario (PP): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto público, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Proyecto Estratégico: A las obras o acciones que beneficien y permitan detonar el potencial social, productivo y económico de más de un municipio y por tanto impacten regionalmente el desarrollo del estado y de sus habitantes; cuyos objetivos específicos se cumplan a mediano plazo pero que sus beneficios sean permanentes.

Proyecto de Inversión: Es aquel que tiene como finalidad elevar la producción y productividad, generar bienestar social que privilegia el interés colectivo y la creación del bien común, además de incrementar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

Proyecto Nuevo: Es aquel proyecto que se encuentra en el primer año de operación o que la Secretaría, en coordinación con el Subcomité, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa: Al instrumento que establece el orden de acción lógico de proyectos y acciones para el cumplimiento de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal, derivados de un diagnóstico institucional. Identifica y define objetivos, metas e indicadores, atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento.

Secretaría: A la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

SPR: Solicitud de Proyectos Regionales.

Subcomités: Órganos auxiliares permanentes del Coplade, mismos que atienden las políticas públicas diseñadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018.

Validación Sectorial: Al proceso de análisis y comprobación de los proyectos de inversión, respecto al cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, en el marco del Coplade.

4. Introducción

La planeación constituye uno de los principales instrumentos para dirigir el desarrollo de comunidades, municipios y regiones del Estado. Su implementación da como resultado la mejor distribución de recursos en el quehacer gubernamental; al orientar programas, proyectos, obras y acciones que impacten en la disminución de la marginación e incremento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de los municipios y por consecuencia, propiciar el desarrollo del estado, generando un mayor bienestar y nivel de vida para los habitantes.

En concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el proceso de planeación deberá asegurar que el Programa de Inversión Estatal, contribuya en la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Así como lo establecido en el Decreto por la Cruzada Contra el Hambre en el Estado de Chiapas.

El proceso de planeación, deberá asegurar que el Programa de Inversión Estatal,_contribuya en la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); así como a lo establecido en el Decreto por la Cruzada Contra el Hambre en el Estado de Chiapas, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento.

Para estar en condiciones de integrar las propuestas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, base del Programa de Inversión Estatal, será necesario que éstas observen como eje central las políticas públicas, además de las políticas y enfoques transversales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, así como la articulación entre sociedad y los tres órdenes de gobierno, para construir un mejor futuro y lograr el escenario económico y social al que aspira y tiene derecho el pueblo de Chiapas.

5. Proceso de Planeación

De acuerdo con el artículo 7° de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, el Sistema Estatal de Planeación Democrática está conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, municipios y sociedad a través de sus diferentes formas de organización, y para su operación se organizará a nivel estatal por el COPLADE, a nivel regional por los COPLADER y a nivel municipal por los COPLADEM.

El COPLADE tiene como finalidad propiciar la articulación de funciones a organizaciones civiles, privadas y organismos públicos estatales, para que participen activamente a través de sus órganos auxiliares en el proceso de planeación, además de analizar, validar e integrar las propuestas de proyectos de inversión, para su ejecución con recursos provenientes de fuentes de financiamiento federales, estatales y otras, apegándose a lo establecido en los artículos 378, 378 A y 378 B del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y artículo 105 de su respectivo Reglamento en relación con los artículos 27 fracción III-A y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como a los presentes lineamientos, debiendo cumplir en tiempo y forma dichos procesos.

El COPLADER tiene dentro de sus atribuciones, organizar y convocar a los organismos públicos estatales, ayuntamientos, organizaciones civiles y privadas para que participen activamente y presenten ante este órgano colegiado, proyectos estratégicos que permitan detonar el potencial social, productivo y económico y por tanto, desarrollar y fortalecer las aptitudes preponderantes de cada región del Estado, e integrarla a la propuesta del programa de inversión regional.

6. Consideraciones Generales del Proceso de Validación Sectorial de los Proyectos de Inversión

6.1 Requisitos y Criterios para la Validación Sectorial

Establecer la Prioridad de los Proyectos de Inversión

La planeación sectorial tiene como propósito articular un mecanismo de coordinación en la validación sectorial para hacer más eficiente la toma de decisiones, orientación, control y seguimiento de las acciones programáticas de los organismos públicos estatales, alineados a los objetivos y estrategias establecidas en los planes de desarrollo nacional y estatal; asimismo, apoyar al proceso de formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, cumpliendo con los lineamientos específicos establecidos para tal fin.

Para ello, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad a las características específicas de cada sector, deberán establecer las prioridades que consideran los siguientes requisitos y criterios:

Requisitos:

- Alinear los proyectos a los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo nacional, estatal y los programas que de ellos se deriven.

- Atender las políticas y enfoques transversales.

- Los proyectos estratégicos emanados del proceso regional, están incluidos en los Programas Regionales de Desarrollo y deberán de contar con la CPR o SPR, así como el acta de validación social.

- Evitar la duplicidad de acciones y fortalecer las propuestas de proyectos de inversión, considerando la viabilidad en la mezcla de recursos de fuentes de financiamiento de los tres ámbitos de gobierno, de beneficiarios y otros (proyectos convenidos).

- Los proyectos financiados con recursos federalizados deben cumplir con las reglas de operación de los programas correspondientes.

- Los proyectos de infraestructura básica, productiva o servicios, deben contar con proyecto ejecutivo, considerando: estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental, dictamen de riesgos de desastres y en su caso factibilidad de uso del suelo, así como la certificación de la propiedad del terreno y derechos de vía, apegados

a la normatividad vigente. Además, garantizar los gastos de operación de los proyectos que lo requieran.

- Para proyectos de nueva creación, se restringe la contratación de plantilla de personal (capítulo 1000 -servicios personales-).

- Para los proyectos de continuidad, no debe considerarse incremento en bienes muebles e inmuebles (capítulo 5000) y en el caso de los proyectos nuevos, quedará sujeto a la disponibilidad de recursos.

- Se recomienda que al interior de los organismos públicos, realicen un análisis histórico de sus presupuestos aprobados, a fin de proyectar y ajustarse al presupuesto del año inmediato anterior, priorizando sus acciones y proyectos (Artículo 342 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

- Los proyectos de inversión financiados con recursos federales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deben contar con un análisis de costo-beneficio, que considere las alternativas que se hayan identificado para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate, además debe mostrar que son susceptibles de generar beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables, independientemente de su fuente de financiamiento.

- En caso de presentar proyectos nuevos, las dependencias y entidades deberán realizar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas o proyectos que se pretendan incluir dentro de su propuesta de inversión anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas o proyectos existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento, el análisis del diagnóstico deberá basarse en la metodología del Marco Lógico emitida por SHCP-SFP-Coneval. (http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/guia_construcción_mir_imp20100823_20.pdf).

Para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión, -para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público-, los organismos públicos deberán cumplir con los ***Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión***, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

Para el 2015 deberán priorizarse los proyectos de inversión, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Proyectos de inversión que beneficien a un mayor número de habitantes.

- Proyectos y acciones productivas que generen empleo e ingresos a la población.

- Proyectos y acciones que incidan en los indicadores de la Cruzada Nacional Contra el Hambre en Chiapas.

- Atender los compromisos de gobierno.

- Proyectos estratégicos emanados del proceso de planificación regional.

- Proyectos de atención a demandas sociales sustentadas documentalmente de acuerdo con la oferta institucional.

- Alinear a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

6.2 Del Proceso de Validación Sectorial

Como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, los organismos públicos estatales deberán presentar en el seno de los Órganos auxiliares del COPLADE, las propuestas de los proyectos de inversión, con base en la naturaleza y objetivo de éstos.

Es responsabilidad de los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Especial de Pesca y Acuacultura y de los grupos, así como del Presidente Suplente del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias para el análisis y en su caso, la validación de proyectos de inversión, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 34 y 38 del Reglamento del COPLADE, debiendo contemplar la participación de los sectores social y privado.

Para el logro de este propósito, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán considerar los siguientes pasos:

La Secretaría

1. Elabora, actualiza y difunde los ***Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal 2015***, con el propósito de que los Coordinadores de los Órganos auxiliares del COPLADE y los Organismos públicos estatales se apeguen a los mismos.

Los Organismos Públicos Estatales

2. Conformarán su correspondiente anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, en la parte del gasto de inversión, a través de las unidades de planeación o áreas equivalentes, integrando la Ficha de Información Básica del Proyecto (FIBAP 2015), por proyecto de inversión, considerando los anexos requeridos según el tipo de proyecto (CPR, SPR, actas de validación regional, listado de municipios y localidades beneficiadas), y deberán enviar a los enlaces sectoriales, vía correo electrónico, los archivos para su revisión y emisión de observaciones.

3. En caso de que el enlace sectorial, detecte alguna inconsistencia, notificará vía correo electrónico al Organismo público para su solventación.

4. Una vez solventadas las observaciones emitidas por los enlaces sectoriales, los organismos públicos lo remitirán a los Coordinadores de cada subcomité o consejo, según correspondan, las características de los proyectos de inversión.

Los Coordinadores de los Subcomités y demás Órganos Auxiliares del COPLADE

5. Los Coordinadores recepcionarán la FIBAP y los anexos de los proyectos de inversión propuestos por los organismos públicos estatales y los clasificarán, con base a la naturaleza del proyecto, turnándolo al grupo de trabajo correspondiente, para su análisis y dictaminación.

Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo

6. Los Coordinadores de los grupos de trabajo revisarán cada FIBAP, realizarán el análisis de pertinencia y verificarán que cumplan con las prioridades del gobierno del estado, requisitos y criterios descritos en los presentes lineamientos. Además, garantizarán la no duplicidad de proyectos presentados y en ejecución por otros organismos públicos estatales, buscando la coordinación y contribución con los proyectos que sean complementarios.

7. Después del análisis de la FIBAP, se dictaminará cada proyecto; posteriormente, se instrumentará el Acta de análisis y validación de proyectos de inversión, indicando qué proyectos fueron validados y cuáles no, misma que deberá ser firmada por los integrantes del grupo de trabajo al margen y calce.

8. Enviarán al Coordinador del Subcomité las actas originales, anexando la FIBAP de los proyectos de inversión, también en original, con el propósito de integrar la propuesta del Programa de Inversión Sectorial 2015, misma que será presentada en una reunión ante la Asamblea del Órgano Auxiliar del COPLADE que corresponda, para el conocimiento y validación de los titulares de los organismos públicos estatales.

El Vocal Ejecutivo

9. Revisará que las propuestas atiendan los requisitos y criterios descritos en los presentes lineamientos. Además de considerar lo establecido en los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Los organismos públicos estatales, integrantes de cada grupo de trabajo que hayan presentado proyectos, están obligados a adecuar y solventar las observaciones técnicas que se hayan emitido en reunión de trabajo. En caso de que las observaciones emitidas por el Coordinador del Subcomité y/o Vocal Ejecutivo del COPLADE, no sean atendidas por las dependencias y entidades, los proyectos no serán objeto de análisis en los grupos de trabajo.

Los Coordinadores de los Subcomités y demás Órganos Auxiliares del COPLADE

10. Convocarán a reunión de trabajo del órgano auxiliar correspondiente, para la presentación de *fichas ejecutivas (ver anexos)* de cada proyecto que haya sido dictaminado en los grupos de trabajo; después de la revisión de las fichas, se levantará a*cta de validación sectorial de proyectos de inversión 2015*, indicando qué proyectos fueron validados, o en su caso, no validados, ésta deberá ser firmada por los integrantes del órgano auxiliar al margen y calce de la misma, separados en dos grupos: los representantes del sector público y los del sector privado y social. Al término de lo anterior, cada FIBAP deberá ser sellada por el Coordinador con la palabra "*Validado*".

11. Integrarán la propuesta del Programa de Inversión Estatal 2015 y enviarán de manera oficial a la Secretaría, copia de los documentos debidamente firmados que a continuación se describen:

a) Acta de análisis y dictaminación de los proyectos de inversión (Grupos de Trabajo).
b) Acta de validación sectorial de proyectos de inversión (Subcomités o Consejo).
c) FIBAP validada, con sus respectivos anexos.
d) Listado de proyectos validados, organizados y priorizados por organismo público.

Los Organismos Públicos Estatales

12. Una vez concluida la validación de proyectos, integrarán la propuesta de inversión 2015 de su organismo, debiendo resguardar original de la FIBAP y copia de las actas de validación.

El hecho de validar la propuesta del Programa de Inversión por organismo público en los Subcomités Sectoriales y demás Órganos auxiliares del COPLADE, no es garantía para suponer que las acciones propuestas serán consideradas en su totalidad en el Programa de Inversión Estatal, toda vez que deberá considerarse el ámbito de competencia, las políticas sectoriales, y la disponibilidad presupuestal; sin embargo, formarán parte del Banco de Proyectos.

Es responsabilidad de los líderes de la ejecución de los proyectos, cumplir con la normatividad vigente, en especial con lo dispuesto en los artículos 4° fracciones III y V, y 84 de la Ley General de Protección Civil.

Así como solicitar ante la Secretaría General de Gobierno, la cédula de validación de programas sociales que involucren la entrega de apoyos económicos y en especie; cumpliendo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

7. Del Proceso de Integración del Programa de Inversión

Para el proceso de integración del Programa de Inversión Anual, se deberán observar los siguientes puntos:

- Para estar en posibilidades de integrar el Programa de Inversión Anual de la Subsecretaría de Planeación, deberá enviar oficialmente a la Subsecretaría de Inversiones la cartera de proyectos validados sectorialmente, recomendados, debidamente integrados, priorizados y copia de manera digital de la siguiente documentación:

  - FIBAP validada
  - Acta de validación sectorial

- La Subsecretaría de Planeación deberá enviar la cartera de proyectos validados sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, para su análisis correspondiente.

- Con base en la cartera de proyectos validados sectorialmente, recomendados, debidamente integrados, priorizados, estimación de recursos para la inversión y normatividad de las diferentes

fuentes de financiamiento, se integrará el Programa de Inversión Preliminar por cada organismo público, considerando al menos cinco elementos básicos: fuente de financiamiento, programa, proyecto, acción y metas específicas, los cuales se reflejan en los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

- Para estar en posibilidades de integrar el Programa de Inversión Anual, los organismos públicos deberán enviar oficialmente a la Secretaría, las acciones a considerar por cada proyecto de inversión, las cuales contendrán al menos los siguientes datos: nivel de proyección, considerando el desglose de cobertura, capítulos y concepto de gasto, metas y beneficiarios por municipio y localidad.

- El proceso de concertación institucional es el único medio de negociación y conciliación de propuestas de inversión entre la Secretaría y los organismos públicos, por lo que durante el desarrollo, estos últimos deberán aportar los elementos suficientes para respaldar la ejecución de una acción prioritaria; cancelándose posterior a esta fase, la posibilidad de modificar el Programa de Inversión concertado interinstitucionalmente.

- Concluido el proceso de integración del Programa de Inversión, la Secretaría enviará el Programa de Inversión a la Secretaría de Hacienda para que se consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual se someterá a la aprobación del Congreso del Estado durante el periodo de sesiones respectivo.

- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, la Secretaría comunicará a cada organismo público su correspondiente Programa de Inversión definitivo, anexando el desglose de proyectos y acciones aprobado. Con este proceso concluirá la fase de integración del Programa de Inversión, pasando a la etapa de operación de los mismos.

Para que un programa o proyecto de inversión pueda integrarse al Programa de Inversión Anual del Gobierno Estatal, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Copia de convenios de colaboración, acuerdos de coordinación, minutas y contratos donde se establezcan los compromisos del Gobierno del Estado, tratándose de proyectos de coinversión con otros ámbitos de gobierno.

- Tratándose de proyectos de infraestructura básica, productiva y servicios, deberán presentar estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental y proyecto ejecutivo, en su caso.

- Copia de la FIBAP, cuando se trate de proyectos que se integraron en la propuesta del programa de inversión inicial, y de proyectos que no estén contemplados en el presupuesto aprobado y que se integrarán en el transcurso del ejercicio, en la que se resuman sus aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales que lo justifiquen, sellada por el subcomité sectorial, especial o consejo que corresponda.

- Factibilidad de uso del suelo, emitida por la autoridad competente, así como la certificación de la propiedad del terreno, acorde con el tipo de proyecto a implementar.

- Copia de acta de validación sectorial correspondiente.
- Permisos, licencias, dictámenes o peritajes específicos, donde la autoridad competente o normativa en la materia, autoriza la ejecución de acciones en sitios o bienes muebles e inmuebles sujetos a trato especial.

De los Proyectos Convenidos

En la definición de propuestas de inversión, se deberá dar prioridad a las acciones concertadas con la federación mediante acuerdos de coordinación, convenios de colaboración, contratos y compromisos específicos que certifiquen su vigencia durante la gestión correspondiente.

Es responsabilidad del organismo público promotor del proyecto, incluir como parte de la documentación soporte, la propuesta de convenio o acuerdo respectivo, a efecto de prever la aportación estatal correspondiente, toda vez que difícilmente se podrá dar suficiencia a acciones no programadas oportunamente.

Respecto a la implementación de nuevas acciones de coinversión, las instituciones promotoras deberán solicitar a la Secretaría la validación de los acuerdos respectivos, observando entre otros aspectos:

- Antecedentes que dan origen a la propuesta de coinversión.
- Precisión de los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Consideración de instituciones y funcionarios con injerencia en la materia.
- Precisión de los montos y compromisos de las partes, así como la temporalidad de los instrumentos.
- Inclusión de los anexos técnicos, en los cuales se plasman las acciones a desarrollar, localización, metas, beneficiarios, indicadores y montos de las aportaciones de las partes.

Las obras y proyectos que formen parte de todo convenio de coinversión con organismos internacionales, federales o ayuntamientos, deberán ser sancionadas previamente por la Secretaría, conforme al proceso descrito anteriormente.

Otras Consideraciones

No podrán ser consideradas en el Programa de Inversión, las obras o proyectos que no estén debidamente validados y sellados por los subcomités respectivos y que no cuenten con el acta de aceptación de la comunidad.

Así también, aquellos proyectos sociales que involucren la entrega de apoyos económicos y en especie, que no presenten la cédula de validación de programas sociales.

Una vez validados los proyectos en el sector que corresponda, los organismos públicos solo podrán realizar ajustes cuantitativos acordes al importe aprobado, a su presupuesto en las metas que se reflejan en los componentes de la matriz de indicadores de resultados (MIR) y beneficiarios indicados en la FIBAP.

Únicamente en casos extraordinarios, los organismos públicos podrán modificar datos cualitativos a nivel de componente en los proyectos que originalmente fueron validados, y deberán ser sometidos nuevamente al análisis y validación de los grupos de trabajo y de subcomités correspondientes, presentando copia del acta de validación y FIBAP al momento de solicitar los recursos.

Cuando un organismo público presente para su autorización, propuestas generadas por otras instituciones que no tengan el carácter de ejecutoras, deberán observar que integren la documentación soporte requerida, así como los acuerdos de coordinación o convenios de colaboración establecidos para su ejecución. No podrán ser programadas acciones que no reúnan estos requerimientos básicos.

7.1 Del Proceso de Aprobación

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente por parte del H. Congreso del Estado, comenzará la operación del Programa de Inversión Original, debiendo observar los siguientes puntos:

- La Secretaría comunicará a los organismos públicos los proyectos, acciones, montos y fuentes de financiamiento del desglose de acciones específicas.

- Paralelamente, formularán sus solicitudes de recursos por el total de las acciones debidamente desglosadas, integrando la *Cédula de validación de acciones* por cada componente autorizado.

- Las solicitudes de validación de recursos podrán ser presentadas a la Secretaría para su análisis y validación respectiva, a partir del mes de diciembre del año anterior al programado, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos respectivo.

- Producto del análisis de las solicitudes referidas en el punto anterior, la Secretaría emitirá los oficios de validación de recursos, precisando el presupuesto autorizado por capítulo y partida de gasto.

- Al contar con los recursos liberados por parte de la Secretaría de Hacienda, los organismos públicos procederán a su ejercicio correspondiente, observando los lineamientos establecidos en el marco legal y normativo vigente.

- Las obras que durante el ejercicio fiscal en curso, resulten viables para su financiamiento y que no estén contempladas en el Presupuesto Aprobado por el H. Congreso del Estado, previa solicitud del organismo público ejecutor y validación de la Secretaría, sujetarán su contratación a la autorización presupuestaria correspondiente, según lo establecido en el artículo 106, segundo párrafo del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Las acciones aprobadas por el H. Congreso del Estado que no se gestionen con oportunidad, podrán ser reprogramadas por la Secretaría, atendiendo el rezago social existente y la premisa de ejercer la totalidad de los recursos autorizados para cada ejercicio presupuestal.

8. De la Gestión de los Recursos

Las gestiones deberán realizarse directamente en la Dirección de Programación del Gasto de Inversión, integrando a la solicitud firmada por el titular del organismo público solicitante, los requisitos indicados en estos Lineamientos por tipología de proyectos y servicios que a continuación se mencionan:

8.1.1 De la Tipología de Proyectos de Inversión

1. **Productivos**
   Agrupa proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria, pesquera y silvícola.

2. **Infraestructura**
   Integra proyectos focalizados en la acción de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y su equipamiento.

3. **Bienestar**
   Integra proyectos que mejoran la calidad de vida de la población como: servicios básicos; alimentación; vivienda; y atención de grupos vulnerables.

4. **Estudios**
   Integra proyectos relacionados con las acciones de diagnóstico, análisis y estudio que permiten dar viabilidad a la ejecución del proyecto.

5. **Económico**
   Agrupa proyectos que impulsan el desarrollo de las actividades económicas, incluye acciones de regulación, fomento, apoyo, producción, comercialización, tecnología e innovación.

6. **Educativo**
   Conjunta acciones relacionadas a la consolidación de la calidad de los servicios educativos.

7. **Salud**
   Integra los proyectos relacionados a la calidad de los servicios de salud.

8. **Ambiental**
   Integra proyectos relacionados con la protección y la conservación del medio ambiente y otros recursos naturales.

9. **Justicia y Seguridad**
   Agrupa proyectos vinculados con la procuración e impartición de la Justicia y la Seguridad de la ciudadanía.

10. **Finanzas**
    Conjunta proyectos relacionados con la recaudación, administración, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

11. **Legislación y Fiscalización**
Incluye proyectos relacionados con la legislación, revisión y fiscalización de los recursos públicos.

12. **Gestión**
Incluye los proyectos relacionados con el impulso y desarrollo de la gestión gubernamental y otras actividades no relacionadas con los tipos de acción anteriores.

De acuerdo con la tipología de proyectos de inversión pública antes mencionados, los servicios serán de autorización de inversión, liberación de recursos, cancelación de recursos, inversión adicional, reprogramaciones de proyectos y acciones, y entre partidas, modificación de metas y beneficiarios, cambio de localización y refrendo, los cuales deben ser solicitados por los organismos públicos y ayuntamientos municipales.

8.2 De la Prestación de Servicios

Para el caso de los proyectos sociales que involucren la entrega de apoyos económicos y en especie, el organismo ejecutor deberá presentar oficio de solicitud firmado en forma mancomunada: por el titular de ese organismo y el titular del área acreditada de la Secretaría General de Gobierno.

Este requisito se aplicará para todos los servicios que involucren a dichos proyectos, durante su ejecución en el ejercicio fiscal correspondiente.

Validación de Inversión: Consiste en certificar la correcta aplicación del gasto de los proyectos y/o acciones de inversión, para la liberación de los recursos aprobados, así como los proyectos nuevos a fin de que sean considerados en el programa de inversión (original y modificado).

Para los proyectos nuevos, los organismos públicos deberán enviar a la Secretaría su propuesta, justificando que el programa o proyecto sea congruente con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, programas sectoriales, presupuestarios, especiales e institucionales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y documentación soporte respectiva.

Cancelación de Recursos: Consiste en la reducción de recursos autorizados al proyecto o al techo financiero del organismo público por economías o ahorros, puede ser total o parcial.

Inversión Adicional: Consiste en el otorgamiento de recursos adicionales para proyectos y acciones aprobados y autorizados, que requieran recursos complementarios para su terminación o incorporación de nuevas acciones y metas.

Reprogramación (Proyectos y Acciones): Consiste en la ampliación o reducción de recursos para proyectos y acciones de inversión **aprobados y nuevos**, así como adecuaciones cualitativas por cambio de municipio, nombre y modalidad de ejecución. No aplica en la cancelación total del proyecto, solo en el ajuste parcial de los recursos asignados al mismo.

Reprogramación (entre Partidas): Consiste en la adecuación de recursos entre partidas presupuestarias de un proyecto aprobado y autorizado.

Modificación de Metas y Beneficiarios: Consiste en el ajuste cuantitativo y cualitativo de las metas y beneficiarios del proyecto, sin afectación presupuestal. Se recomienda gestionar este servicio previo a la ejecución de las acciones (ver artículo 113 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

Cambio de Localización del Proyecto: Consiste en transferir la aplicación de la inversión de una localidad a otra, dentro del mismo municipio.

Refrendo: Consiste en la renovación de autorización de recursos presupuestarios para el ejercicio inmediato siguiente, de la inversión física no realizada o efectuada parcialmente dentro del ejercicio anterior para el que fue autorizado originalmente (ver artículos 114, 115 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas).

8.3 De la Descripción de Formatería

Con base en la formatería (ver anexos) para la gestión de recursos, los organismos públicos integrarán su solicitud de acuerdo con el servicio de que se trate y clasificada en formatos:

- **Básicos:** Documento indispensable para la gestión de que se trate.
- **Complementarios:** Información que varía de acuerdo al tipo de servicio y proyecto.

9. Del Proceso de Ejecución

Respecto al proceso de ejecución de acciones, tal como se establece en los lineamientos generales, se deberán observar los siguientes aspectos básicos:

- Los organismos públicos podrán iniciar los procesos de licitación de proyectos y acciones autorizados, contando con el Comunicado del Presupuesto Aprobado que emitirá la Secretaría de Hacienda, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Congreso del Estado, buscando con ello el ejercicio oportuno de los recursos.

- En caso que las obras se financien con recursos provenientes del Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas, deberán contar con el convenio y anexos respectivos debidamente aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el inicio del proceso de licitación.

- Para efectos de contratación de las obras o proyectos respectivos, los organismos públicos deberán contar con el oficio de autorización y liberación de recursos, que se generará posterior al proceso de validación efectuado por la Secretaría de Hacienda.

- Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los organismos públicos deberán prever lo necesario (tiempos, integración de la documentación, etc.), para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde con los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifican.

- No se permitirá que acciones diseñadas para ejecutarse en una sola etapa, sean fraccionadas para evadir procesos de licitación o contratación de mayor magnitud, toda vez que el apego al marco legal es una prioridad de la administración pública y el aprovechamiento de las economías de escala es una estrategia que permitirá disminuir los costos de inversión respectivos.

- La transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el ejercicio de los recursos, es uno de los valores básicos de la administración pública estatal. En ese sentido, los organismos públicos deberán cuidar la realización de acciones con optimización de recursos, reportando oportunamente a la Secretaría, la generación de economías y requerimientos adicionales para que está se encuentre en posibilidades de realizar los ajustes pertinentes y se logren los objetivos y prioridades estatales.

- Con base en la disposición anterior, los organismos públicos reportarán mensualmente las economías que se generen en los procesos de contratación de acciones (obras o adquisiciones), y a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del ejercicio respectivo, las economías o ahorros obtenidos en los proyectos productivos o de servicios a su cargo.

10. Del Proceso de Recursos Adicionales

A partir de las disponibilidades financieras adicionales que pudieran obtenerse y canalizarse para la inversión pública, así como reprogramaciones de recursos debidamente justificadas entre proyectos autorizados, se podrá ajustar el Programa de Inversión Original para generar el Programa de Inversión Modificado de cada ejercicio, el cual se sujetará al proceso de concertación y validación mencionado en estos lineamientos, con la salvedad que no se presentará para la aprobación previa del H. Congreso del Estado, sino que se informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente.

11. Del Proceso de Validación de Recursos

El proceso de validación consiste en certificar la adecuada aplicación de los recursos en los proyectos y acciones autorizados, para lo cual se observará lo siguiente:

- Para la correcta presupuestación de las obras y acciones, los organismos públicos deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su reglamento, Normas Presupuestarias para la Administración Pública Estatal, Ley de Obra Pública y Adquisiciones y Servicios relacionados con los mismos y demás instrumentos vigentes, asignando los requerimientos de recursos al Clasificador por Objeto del Gasto, así como a tabuladores técnicos autorizados por las instancias normativas correspondientes.

- Para los proyectos no autorizados en el presupuesto por el H. Congreso del Estado, a partir de la solicitud e información presentada por el organismo público y análisis previo, la Secretaría validará los proyectos. Los organismos públicos deberán considerar la solicitud de servicio y relación de proyectos (es aplicable para más de un proyecto y acción). Esta información será generada a través del Sistema Integral de Planeación (SIPLAN), mediante la conjunción de datos de la FIBAP para proyectos nuevos y en proceso. Además, presentarán requisitos adicionales, de acuerdo con el tipo de proyecto que se requiera.

- Las solicitudes para la validación de inversión de los proyectos y acciones consideradas en los Programas de Inversión Original, podrán ser presentadas a la Secretaría a partir del mes de diciembre del año anterior y hasta el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal que se trate, a fin de darle prioridad al proceso de liberación de recursos y ejecución de acciones.

Los trámites deberán acompañarse de la **Solicitud de servicio**, relación de proyectos (aplicable para más de un proyecto y acción) y Cédula de validación de acciones. Esta información será generada a través del SIPLAN, así como, dictámenes para la contratación de plantillas del personal, adquisición de vehículos y bienes informáticos, según sea el caso.

Refiriéndose a los proyectos sociales que involucren la entrega de apoyos económicos y en especie, el organismo ejecutor deberá presentar oficio de solicitud firmado en forma mancomunada: por el titular de ese organismo y el titular del área acreditada de la Secretaría General de Gobierno.

Este requisito se aplicará para todos los servicios que involucren a dichos proyectos, durante su ejecución en el ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de acciones que se ejecutarán por **administración directa**, los organismos públicos integrarán, además de la Solicitud de servicio y Cédula de validación de acciones, el formato básico, desglose de requerimientos, además de los formatos complementarios si se requieren por el tipo de servicio o proyecto, Plantilla de personal, Memoria de cálculo de pasajes, Memoria de cálculo de viáticos, Memoria de cálculo de combustible para vehículos, Memoria de cálculo de lubricantes y aditivos y Memoria de cálculo de combustible, y maquinaria pesada.

Si son acciones que se ejecutarán por **contrato**, los organismos públicos integrarán, además de la Solicitud de servicio y Cédula de validación de acciones, el formato **Resumen de desglose de presupuesto**.

En las **cancelaciones de recursos** presentarán la Solicitud de servicio y formatos complementarios, si así lo requiere el tipo de servicio aplicable para más de un proyecto y acción, Cédula de validación de acciones (modificada) aplicable cuando la cancelación es parcial y Justificación técnica (recibo oficial expedido por la Tesorería de Hacienda, que será obligatorio en caso de reintegrarse los recursos).

Para la **inversión adicional** deberán entregar los formatos básicos de Solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones y Justificación técnica, además de los formatos complementarios, si lo requiere el tipo de servicio, Relación de proyectos y acciones y FIBAP (modificada).Cuando se trate de proyectos ejecutados por administración directa, presentarán además Desglose de requerimientos, Plantilla de personal, Memoria de cálculo de pasajes, Memoria de cálculo de viáticos, Memoria de cálculo de combustible para vehículos, Memoria de cálculo de lubricantes y aditivos y Memoria de cálculo de combustible, maquinaria pesada y para proyectos ejecutados por contrato, presentarán Resumen de desglose de presupuesto.

La **Reprogramación de proyectos y acciones** es un recurso que tiene la administración pública estatal para ajustar el Programa de Inversión ante eventualidades o contingencias especiales, a fin de aprovechar óptimamente los recursos disponibles. En ese sentido, tal como se estableció en

los lineamientos generales, este proceso únicamente se permitirá cuando se justifique plenamente su conveniencia para el estado y no para cubrir ineficiencias institucionales.

De manera enunciativa más no limitativa, para los organismos públicos en los aspectos básicos a observar en la gestión de reprogramaciones entre proyectos y acciones, deberán anexar los formatos básicos de solicitud de servicio, cuadro de reprogramación, en el que se precise el nombre de los proyectos o acciones que se pretenden modificar, montos de reducción o ampliación correspondiente, Cédula de validación de acciones por proyecto, puede ser modificada por el total autorizado al proyecto o justificada al importe de la ampliación, cuando ésta origine nuevas metas o incrementos en las originales (toda variación de metas deberá expresarse en este formato), Justificación técnica, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de **Contrato** o **Administración directa**, que se requieran modificar para la gestión de los recursos. Si como parte de la solicitud de reprogramación se proponen proyectos y acciones nuevos, deberán presentar a la Secretaría su propuesta, justificando que el programa o proyecto sea congruente con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, programas sectoriales, presupuestarios, especiales e institucionales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y documentación soporte respectiva.

Las **reprogramaciones entre partidas** deberán presentar la solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones por proyecto, Cuadro de reprogramación, así como Justificación técnica correspondiente, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto se deberán requisitar y presentar los formatos **Contrato** o **Administración directa** que se requieran modificar para la gestión de los recursos.

La **Modificación de metas y beneficiarios** presentará la Solicitud de servicio, Cédula de modificación de metas y beneficiarios y Justificación técnica.

Si la solicitud contempla la reducción o ampliación de metas originales, estas deberán estar previamente autorizadas por la Secretaría, para lo cual los organismos públicos deberán requisitar la Modificación de metas y beneficiarios, donde se presentarán las metas o acciones que pretendan modificarse en cada proyecto, el impacto en los beneficiarios, así como la justificación correspondiente. A partir de esta información y previo análisis pertinente, la Secretaría emitirá el Oficio de validación por modificación de metas, realizando los ajustes pertinentes en las bases de datos y controles de seguimiento a la inversión correspondiente.

Para el **Cambio de localización del proyecto,** deberán presentar los formatos básicos de Solicitud de servicio, Cédula de cambio de localización del proyecto y si se requiere, la Justificación técnica.

Para los **Refrendos** deberán presentar Solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones (con montos y metas a refrendar), Justificación técnica del refrendo, nombre del proyecto, relación de proyectos y acciones, aplicable para más de un proyecto, acción y recibo oficial de reintegro, que será obligatorio. Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de Contrato o Administración directa que se requieran modificar.

De acuerdo con el artículo 114, 115 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los organismos públicos del estado deberán considerar lo siguiente:

1. Que se trate de programas y proyectos de inversión pública autorizados en el presupuesto inmediato anterior al que se refrenda y cuenten con la disponibilidad financiera. Solo se podrán refrendar los recursos necesarios para la conclusión de las metas programadas, en ningún caso se refrendarán recursos que busquen ampliar metas y acciones.

2. Los organismos públicos ejecutores podrán solicitar a la Secretaría refrendos de recursos a programas y proyectos preferentemente en los primeros cuatro meses del año, justificando por escrito las situaciones técnicas o fortuitas.

3. Deben estar respaldadas con la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente.

4. Los recursos de los programas y proyectos refrendados, deben utilizarse exclusivamente para cumplir con los objetivos, metas e indicadores de estos; de existir ahorros, los recursos serán reducidos del presupuesto de los organismos públicos.

Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Validación Técnica: Ing. Carlos Mario Soto Pinto, Subsecretario de Planeación.- Ing. José Luis Pacheco Calvo, Subsecretario de Inversiones.- Rúbricas.

Anexos

1. ***Fichas de Información Básica del Proyecto (formatos de FIBAP)***
2. ***Formatería para la gestión de los proyectos de inversión.***
3. ***Cronograma de actividades***
4. ***Flujograma***

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

Ficha de Información Básica del Proyecto 2015

Tipo: (1)

Organismo Público: (2)	

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (3)

Sector:		Subcomité:		Grupo de Trabajo:	
Programa Presupuestario:					
Nombre del Proyecto:					
Cobertura\Municipio:					

ALINEACIÓN AL PED (4)

Eje Rector:		
Política Pública:		
Objetivo:		
Estrategia:		

ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO (5)

Alineación Específica:	Alineación General:

DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (6)

Estudio de Impacto Ambiental		Convenio o acuerdo		Derecho de vía	
Aceptación de la Comunidad		Factib. Uso de suelo		Acta de validación sectorial	
Estudio técnico y económico		Proyecto Ejecutivo		Estudio de Riesgo emitido por IPC	
Principal Normatividad (ROP, manual de procedimientos, manual de operación).		Certificado de propiedad del terreno		Acta de validación de COPLADER y CPR	

BENEFICIARIOS (7)

Tipo	Cantidad Total	GÉNERO	
		FEMENINO	MASCULINO

ANTECEDENTES FINANCIEROS (8)

AÑO	Autorizado(s)	Ejercido ($)	%

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN (9)

RESULTADOS OBTENIDOS (10)

RESULTADOS ESPERADOS (11)

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (12)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (13)

OBJETIVO DEL PROYECTO: (14)

PRESUPUESTO REQUERIDO Y PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO (15)

Ppto. Requerido:		Origen:	Estatal ($):		Beneficiarios ($):	
Periodo de Ejecución:			Municipal ($):		Crédito ($):	
Alternativa de Fuente de Financiamiento			Federal ($):		Otros ($):	

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL (16)

Capítulo, Concepto y Partida	Descripción	Cantidad	%
		Total	

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (17)

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN CUALITATIVA Y CANTIDAD NUM. /DENOM	UNIDAD DE MEDIDA	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
FIN							
PROPOSITO							
COMPONENTE							
ACTIVIDAD							

*** En base a los artículos 361 y 380 del libro cuarto del Codigo de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el líder de la ejecución del proyecto garantiza que cuenta con la documentación soporte del proyecto que se precisa en la presente ficha, en caso contrario no será sujeto de atención.**

Nombre del titular del organismo público (18)	Nombre y Cargo del Lider de la ejecución del proyecto (19)	Nombre del Coordiandor Sectorial (20)

Cédula de Validación de Acciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

PROGRAMA DE INVERSIÓN __(_1_)__

CÉDULA DE VALIDACIÓN DE ACCIONES

ORG. PÚBLICO: (2) No. SOLICITUD: (3)

PROG PPTARIO: (4) FECHA SOLICITUD: (5)

PROYECTO: (6)

ACCIÓN: (7)

OBJETIVO: (8)

CLAVE ACCION: (9) CLAVE PPTAL (10)

COBERT/MPIO: (11) LOCALIDAD: (12) TIPO: (13)

MODALIDAD: (14) PERIODO EJECUCIÓN: (15)

FINANCIAMIENTO DE LA ACCIÓN ($) (16)			
ESTATAL:		BENEFICIARIOS:	
FEDERAL:		CRÉDITO:	
MUNICIPAL:		OTROS:	
		COSTO TOTAL:	0.00

PRESUPUESTO SOLICITADO	
FUENTE DE FINANC.	MONTO ($)
(17)	(18)
TOTAL:	(19)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
(20)	(21)	(22)	(23)											
	TOTALES:	(24)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

METAS								BENEFICIARIOS		
Clave	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	T1	T2	T3	T4	UNIDAD	CANTIDAD	MUJ.
(25)	(26)	(27)	(28)	(29)				(30)	(31)	(32)

DETALLE EN CASO QUE LA ACCIÓN SEA DE COBERTURA

PRESUPUESTO			METAS						BENEFICIARIOS		
MUNICIPIO	LOCALIDAD	MONTO ($)	UNIDAD	CANTIDAD	T1	T2	T3	T4	UNIDAD	CANT.	MUJ.
(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)				(39)	(40)	(41)

ORGANISMO PÚBLICO SOLICITANTE

FORMULA	REVISA	SOLICITA
(42)	(43)	(44)
LÍDER DEL PROYECTO	EFE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN	TITULAR DE ORGANISMO PÚBLICO

SPGPyPG-CVA-0080 (Entrada)

Cuadro de Reprogramación (Proyectos, Acción y/o Partidas)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPASNOS UNE

REPROGRAMACIÓN DE PROYECTOS Y/O PARTIDAS

No. SOLICITUD: (3)

FECHA: (4)

PROYECTO/ACCIÓN/PARTIDA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO ($)				JUSTIFICACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE
			AUTORIZADO	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
TOTALES							

FORMULA	REVISA	SOLICITA
(13)	(14)	(15)
RESPONSABLE DEL PROYECTO	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN	TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO

SPGPyPG-RPAP-0170 (Entrada)

Justificación Técnica

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proyecto: _____ (3) _____

Acción: _____ (3) _____

Antecedentes: (4)

Comentarios: (5)

Conclusiones:(6)

(7)

_____

Nombre y Firma del Responsable del Proyecto

SPGPyPG-JT-0190

Modificación de Metas y/o Beneficiarios

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

PROGRAMA DE INVERSIÓN (1)

MODIFICACIÓN DE METAS Y/O BENEFICIARIOS

ORGANISMO PÚBLICO: (2)
NOMBRE DEL PROYECTO: (4)
COBERTURA (6)

No. Solicitud: (3)
Fecha : (5)

ACCIÓN(ES)/META(S)	METAS PROGRAMADAS						BENEFICIARIOS	CANTIDAD	METAS MODIFICADAS						BENEFICIARIOS	MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
	U. de M.	Cantidad Anual	TRIMESTRES						U. de M.	Cantidad Anual	TRIMESTRES						
			1	2	3	4					1	2	3	4			
(7)	(8)	(9)	(10)	(10)	(10)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(15)	(15)	(15)	16	17	(18)

FORMULA	REVISA	SOLICITA:	VALIDA:
(19)	(20)	(21)	(22)
RESPONSABLE DEL PROYECTO	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	TITULAR DEL ORGANISMO PUBLICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

SPGPyPG-MMB-0160

Cambio de Localización del Proyecto

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE

PROGRAMA DE INVERSIÓN (1)

CAMBIO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

ORGANISMO PÚBLICO (2)

No DE SOLICITUD (2)

No DE VALIDACIÓN (3)

FECHA (4)

PROYECTO Y/O ACCIÓN	LOCALIZACIÓN PROGRAMADA			LOCALIZACIÓN MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN
	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD (ES)	LOCALIDAD (ES)	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

FORMULA	SOLICITA	VALIDA
(11)	(12)	(13)
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

SPGPyPG-MLP-0200

Desglose de Requerimientos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

DESGLOSE DE REQUERIMIENTOS

PROYECTO: _____ HOJA: _____ DE: _____

ACCIÓN: _____

DESGLOSE DE REQUERIMIENTOS					IMPORTE TOTAL
CAPÍTULO Y/O PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

IMPORTE EN LETRAS: (7) (8)

NOTA: REQUISITAR ESTE FORMATO EN CASO DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

SPGPyPG- DR-0090

Plantilla de Personal

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

PLANTILLA DE PERSONAL

PROYECTO:

ACCIÓN:

CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	No.	PERIODO DE CONTRATACIÓN			SUELDO		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL 1202	PRIMAS DE VAC. Y DOM. BUROCRACIA 1305	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO BUROCRACIA 1306	COMPENSACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES 1325	INCENTIVO AL PERSONAL BUROCRATICO 1330	PERCEPCIÓN TOTAL	CUOTA AL IMSS 1406	IMPUESTO SOBRE NOMINAS 1601
				INICIO	FINAL	No. DE MESES	DIARIO	MENSUAL								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
TOTAL: $									(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)

SPGPyPG- PP-0100

Memoria de Cálculo de Pasajes (Administración Directa)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

MEMORIA DE CÁLCULO DE PASAJES

PROYECTO:

ACCIÓN:

CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	DESTINO	MES	No. DE VISITAS	No. DE BOLETOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	ACTIVIDADES SUSTANTIVAS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
						TOTAL: $		(11)	

SPGPyPG-MCP-0110

Memoria de Cálculo de Viáticos (Administración Directa)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

MEMORIA DE CÁLCULO DE VIÁTICOS

PROYECTO:
ACCIÓN:

CLAVE	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	NIVEL DE APLICACIÓN	ZONA	PERÍODOS			IMPORTE	ACTIVIDADES SUSTANTIVAS
					MES	DÍAS	CUOTA DIARIA		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
TOTAL: $								(11)	

SPGPyPG-MCV-0120

Memoria de Cálculo de Combustible (Administración Directa)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

MEMORIA DE CÁLCULO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS

CHIAPAS NOS UNE

PROYECTO:
ACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ITINERARIO (RUTA)		DISTANCIA DE LA RUTA (KMS.)	No. DE VECES (VISITAS)	RECORRIDO TOTAL (KMS.)	REND.DEL VEHÍCULO (KMS/LTS.)	TOTAL COMBUST. (LTS.)	PRECIO / LITRO	IMPORTE
		DE	A							
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
									TOTAL: $	(12)

SPGPyPG-MCC-0130

Memoria de Cálculo de Lubricantes y Aditivos (Administración Directa)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

MEMORIA DE CÁLCULO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS

PROYECTO:

ACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	TIPO DE LUBRICANTE	CAMBIOS / PERÍODO	No. DE LITROS	PRECIO / LITRO	IMPORTE
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
				TOTAL: $	(7)

SPGPyPG-MCLA-0220

Memoria de Cálculo de Combustible, Maquinaria Pesada (Administración Directa)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

MEMORIA DE CÁLCULO DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIA PESADA

CHIAPASNOS UNE

PROYECTO:
ACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	VOLUMEN		PRODUCCIÓN	NÚMERO DE TURNOS	HORAS/TURNOS	HORAS TRABAJADAS TOTAL	RENDIMENTO LITROS/HORAS	TOTAL COMBUST. (LTS.)	PRECIO / LITRO (COMBUSTIBLE)	IMPORTE
		UNID.	CANT.								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
										TOTAL: $	(13)

SPGPyPG-MCMP-0230

Resumen de Desglose de Presupuesto (Contrato)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

RESUMEN DEL DESGLOSE DE PRESUPUESTO

PROYECTO OBRA Y/O ACCION:

CLAVE O CÓDIGO	CAPITULO Y/O CUERPO DE OBRA	IMPORTE ($)
(1)	(2)	(3)

COSTO TOTAL (IMPORTE EN LETRAS)	(4)	**COSTO DIRECTO**	(7)
		IVA	(8)
TABULADOR DE:	(5)	**SUBTOTAL**	(9)
		COSTO INDIRECTO	(10)
VIGENCIA DEL TABULADOR	(6)	**COSTO TOTAL**	(11)

SPGPyPG-RDP-0140

Cuadro de Cancelación de Recursos

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO

CHIAPAS NOS UNE

CANCELACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS Y/O ACCIONES

No. SOLICITUD: (3)

FECHA: (4)

PROYECTO/ACCIÓN/PARTIDA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PRESUPUESTO ($)			JUSTIFICACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE
			AUTORIZADO	REDUCCIÓN	MODIFICADO	
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
TOTALES						

FORMULA	REVISA	SOLICITA
(12)	(13)	(14)
RESPONSABLE DEL PROYECTO	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN	TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO

SPGPyPG-CR-0210-(Entrada)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN 2015

Actividades	Junio	Julio	Agosto	Sep.
Difusión y Publicación de Lineamientos.	2-13			
Envío de FIBAP (s) a la SPGPyPG para análisis y revisión.	1-30			
Análisis y dictaminación de proyectos de inversión 2015 en grupos de trabajo.	16-30			
Análisis y validación de proyectos de inversión 2015 en Subcomités y Consejo.		1-15		
Análisis de las propuestas de inversión y definición de las fuentes de financiamiento.		15-30		
Presentación del Programa de Inversión al C. Secretario.				
Presentación del Programa de Inversión al C. Gobernador.				
Envío del programa de inversión a la Secretaría de Hacienda.				
Presentación del Presupuesto de Egresos 2015 ante el H. Congreso por la Secretaría de Hacienda.				

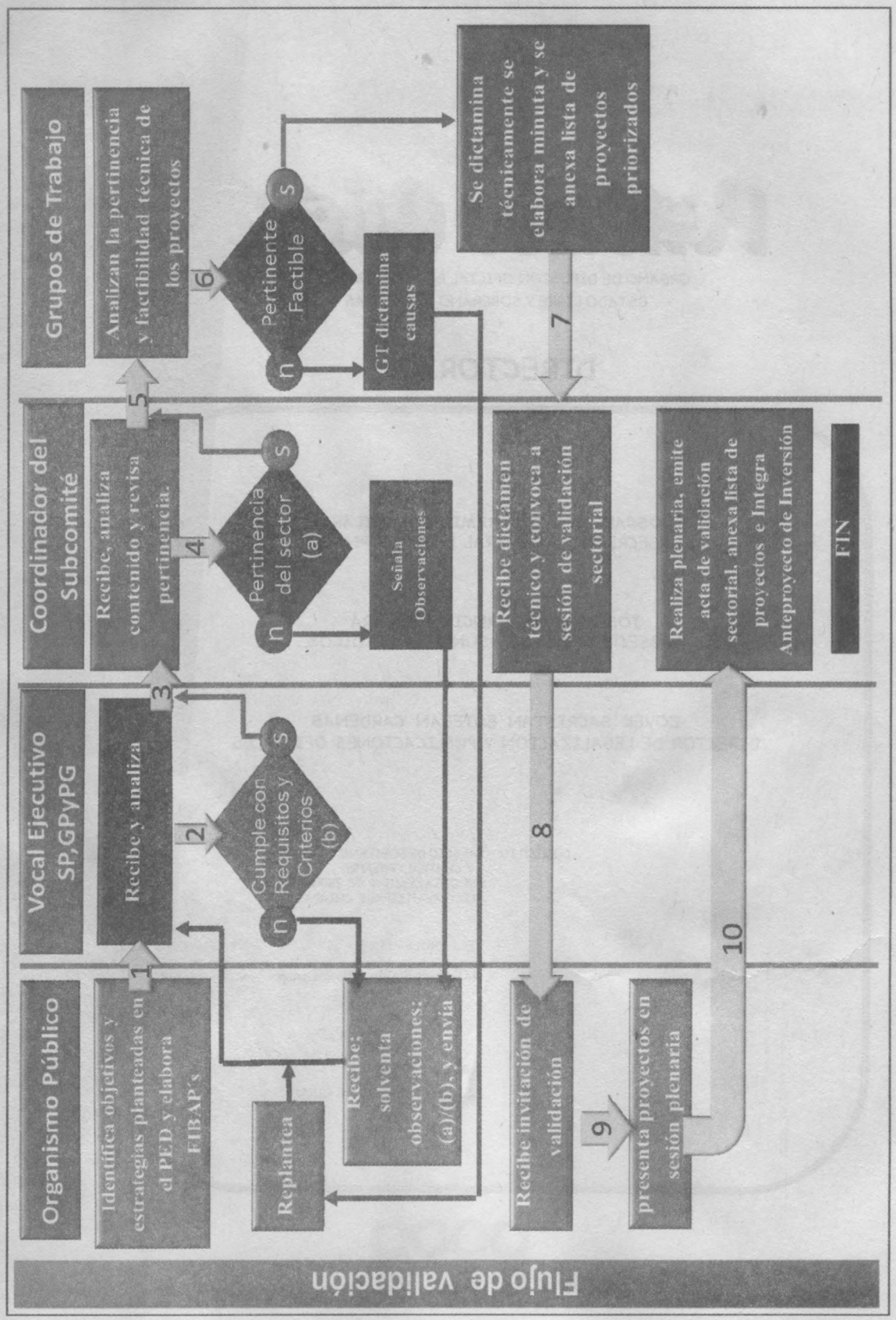
Flujo de validación
Organismo Público
Vocal Ejecutivo SP,GPyPG
Coordinador del Subcomité
Grupos de Trabajo
Identifica objetivos y estrategias planteadas en el PED y elabora FIBAP's
Recibe y analiza
Recibe, analiza contenido y revisa pertinencia.
Analizan la pertinencia y factibilidad técnica de los proyectos
Cumple con Requisitos y Criterios (b)
Pertinencia del sector (a)
Pertinente Factible
Replantea
Recibe: solventa observaciones: (a)/(b), y envía
Señala Observaciones
GT dictamina causas
Se dictamina técnicamente se elabora minuta y se anexa lista de proyectos priorizados
Recibe invitación de validación
Recibe dictámen técnico y convoca a sesión de validación sectorial
presenta proyectos en sesión plenaria
Realiza plenaria, emite acta de validación sectorial, anexa lista de proyectos e Integra Anteproyecto de Inversión
FIN
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
s
n

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE